



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, se encuentran omitidos –sustituidos por asteriscos () entre dos almohadillas (#)- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El acta íntegra, con reproducción de dichos datos, aquí omitidos, se expone en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento hasta un mes desde su aprobación por el Pleno de la Corporación.*

BORRADOR DEL ACTA Nº 12/10 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ.

ASISTENTES:

Alcalde- Presidente:

D. Lucas Bravo de Laguna Cabrera

Gr.Mpal

(PP)

Concejales asistentes:

D. Juan Umpiérrez Cabrera

(PP)

D. Martín Alexis Sosa Domínguez

(PP)

D. Paula Rosa Vera Santana

(PP)

D. Ángel Luis Santana Suárez

(PP)

D. Nicolás J. Benítez Montesdeoca

(PP)

D^a Oneida del Pilar Socorro Cerpa

(PP)

D^a M^a Guadalupe Cruz del Río A.

(PP)

D^a Amalia E. Bosch Benítez

(Verdes)

D. Antonio R. Ramírez Morales

(Verdes)

D. Antonio Emilio Ventura Tadeo

(Verdes)

D. J. Manuel Ramos Quevedo

(PSOE)

D^a Dominica Fernández Fdez.

(PSOE)

D^a Remedios Monzón Roque

(PSOE)

D. Antonio Díaz Hernández

(Mixto)

D. Francisco J. Baeza Betancort

(Mixto)

D^a María Victoria Casas Pérez

(Mixto)

Secretario Accidental:

D. Pascual A. Suárez Betancort.

Interventora Municipal:

D^a Belén Vecino Villa

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento, siendo las 11:03 minutos del día veintiocho de octubre de dos mil diez, se reúne el Pleno de la Corporación Municipal, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Lucas Bravo de Laguna Cabrera y con la asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria para la que habían sido convocados previa y reglamentariamente.

Actúa de Secretario Accidental, D. Pascual A. Suárez Betancort que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de quórum preciso para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente orden del día:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS DE LAS SIGUIENTES SESIONES:

- Sesión Ordinaria de fecha 24 de junio de 2010.
- Sesión Extraordinaria de fecha 28 de junio de 2010.
- Sesión Extraordinaria de fecha 10 de agosto de 2010.
- Sesión Extraordinaria y Urgente de fecha 7 de septiembre de 2010.

Abierto turno de intervenciones, en la carátula del borrador del acta de fecha 10 de agosto de 2010, en la inserción del Grupo Municipal del Concejal D. Francisco J. Baeza Betancort, perteneciendo éste al Grupo Mixto, cuando el que figura en aquella, es el Grupo Municipal PP; procede en este acto hacer dicha rectificación.

Asimismo detectado error por la Secretaría General en el acta de fecha 7 de septiembre, el cómputo de los votos emitidos son correctos, pero al hacer referencia a los Grupos Municipales, se omitió el Grupo Municipal PSOE, por lo que se procede en este acto hacer dicha corrección.

Sometida los Borradores a votación, estos resultan aprobados por unanimidad de los miembros presentes.

SEGUNDO.- PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS HUERTOS PARA MAYORES DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA.

Dada lectura a la parte dispositiva del Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Vías y Obras, Medio Ambiente y Servicios, de fecha 21 de octubre de 2010, que aquí se transcribe literalmente, con el siguiente tenor:

“PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS HUERTOS PARA MAYORES DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA.

Vista la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Parques y Jardines, Comercio Interior, Desarrollo Agropecuario, Cementerio y Servicios funerarios, de fecha 27 de julio de 2010, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Muchos vecinos y vecinas de la Villa de Santa Brígida han nacido y han crecido en un medio rural, manteniendo una relación con la tierra muy importante. Esta relación, en la mayoría de las veces, era para la producción de alimentos, lo que derivaba en una vinculación y conexión a la tierra y al ecosistema del entorno más natural que la relación actual.

Por otro lado, algunas personas al llegar a una determinada edad, cuentan con mucho tiempo libre y es patente el deseo de tener un pequeño huerto para dedicarle unas horas cada día, disfrutando de un entorno natural y realizando actividades con demostrados beneficios terapéuticos, procurando un bienestar tanto físico como mental.

El Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida, tanto en materia medioambiental como en materia de agricultura, parques y jardines, tiene competencias para desarrollar una política que beneficie a las personas, sobre todo a las mayores, en su relación con el medio natural como una terapia fundamental de su mantenimiento físico y mental.

La Ordenanza que se propone para su aprobación tiene por objeto regular las autorizaciones de uso de los huertos de titularidad municipal, exclusivamente para su cultivo agrícola, y destinados, al consumo privado.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Estos huertos serán para las personas que no lleven a cabo ninguna otra actividad remunerada, estén empadronados en el municipio de la Villa de la Santa Brígida y cumplan con lo establecido en la ordenanza.

La utilización de los Huertos debe calificarse de uso común especial de los bienes de dominio público, según establece el artículo 75.1.b) del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales. La competencia para conceder las autorizaciones de uso por la utilización de los huertos municipales corresponderá a la Alcaldía, una vez aprobada esta Ordenanza.

Constatados los beneficios terapéuticos, sociales y ambientales que aporta la iniciativa de poner en marcha los Huertos para Mayores en la Villa de Santa Brígida y una vez analizados los informes técnico y jurídico que se integran en el expediente, se eleva para su aprobación, si procede, el siguiente:

ACUERDO:

Primero: Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de los Huertos para Mayores de la Villa de Santa Brígida.

Segundo: Someter a información pública por el plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante anuncio extractado en el Tablón de edictos Municipal.

Tercero: Publicar en el Boletín Oficial de La Provincia el texto íntegro de la Ordenanza, según dispone el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local entendiéndose aprobado definitivamente conforme a lo dispuesto en el art. 49 de la misma Ley en el caso de que no se hubiera presentado ninguna en el plazo establecido.

Cuarto: Trasladar este acuerdo a la Concejalía de Agricultura y Medio Ambiente.

En la Villa de Santa Brígida, a 27 de julio de 2010.”

Abierto el turno de intervenciones.../...cerrado el turno de intervenciones.

Sometido el asunto a votación, éste resulta Dictaminado FAVORABLEMENTE por los miembros presentes; con un (1) voto del Grupo Municipal Los Verdes, cuatro (4) del Grupo Municipal PP, y un voto de abstención de Dña. Dominica Fernández Fernández”.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra la Sra. Fernández Fernández, expresando que en esta sesión se van a abstener, no queriendo ello decir que no están a favor, que por supuesto, que presentaron en abril una Moción para el mismo tema y le dijeron que ya lo tenían en su programa electoral, viendo ahora que ya lo traen. Que traen la Ordenanza Reguladora, que lo haga quien lo haga está bien hecho, pero que a veces también se debería escuchar con más cariño las propuestas de la Oposición, que no son ni para obtener protagonismo sino para hacer lo mismo que supone quiere hacer el Grupo de Gobierno, un bien para Santa Brígida.

Sigue exponiendo que en la Comisión preguntó al Sr. Concejal por su ubicación, que cree no la tienen definida o que si la tienen no se lo aclaró en aquélla, que le gustaría saberla. Que en cuanto a esto, pues lo estudiará más detenidamente por si hay que presentar alguna enmienda, pero que en principio están de acuerdo, pero que van a abstenerse para ejercer ese derecho de presentarla.

El Sr. Alcalde, con independencia de darle posteriormente la palabra al Sr. Concejal del Área, le expresa a la Sr. Fernández Fernández, que el votar a favor no significa que no puedan después presentar propuestas ni enmendarlas.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Seguidamente el Sr. Santana Suárez, le dice a la Sra. Fernández Fernández que le sorprende su postura en el día de hoy en cuanto a que ha anunciado que se va a abstener en la votación, a sabiendas de que, como bien ha dicho, trajo una Moción por el mes de julio, cree, y que el compromiso del Grupo de Gobierno fue ese, habiéndole comunicado él mismo de que estaban trabajando en ello y que antes de finalizar este año confeccionarían la Ordenanza que regulara este tema.

Reitera su sorpresa ante la postura de la Sra. Fernández Fernández, pero que en cualquier caso le va a exponer a ella y a los demás miembros del Pleno en que consiste esta Ordenanza que hoy se trae a Pleno, que como bien decía fue el compromiso del Grupo de Gobierno en el año 2007, en el Pacto de Gobierno y hoy es una realidad, que antes de terminar la legislatura tendrán Huertos para Mayores.

Sigue exponiendo que para su confección se han basado en muchas cuestiones, entre otras las demandas ciudadanas, sobre todo de los mayores a los que va destinado, jubilados y pensionistas. Que han valorado y le han dado muchas vueltas en los meses que llevan trabajándola, que este tipo de Ordenanza está funcionando, habiendo extractado de muchas partes de España, lo que en los 38 artículos recoge la Ordenanza; tema en el que en 1998, Barcelona fue pionera, en los Huertos Urbanos y para Mayores, que siguen funcionando, y aquí mismo en Las Palmas hay municipios que los tienen.

Comenta que el objetivo de la Ordenanza es ofrecer un espacio de actividad y esparcimiento para las personas Mayores de forma prioritaria, promoviendo buenas prácticas ambientales de cultivo, gestión de residuos, ahorro de agua, agricultura ecológica, recuperación de usos y costumbres de la agricultura tradicional, establecer y valorar las relaciones entre el medio natural y las actividades humanas, concluyendo con impulsar un mayor conocimiento y respeto por el medio ambiente; lo que supone un esbozo de su contenido.

Expresa que al Grupo de Gobierno le satisface mucho el ser pioneros en las Medianías con esta idea, que estará como antes se decía en exposición pública para presentar alegaciones y sugerencias, que se tendrán en cuenta.

Señala que la Ordenanza no habla en concreto de los espacios de su ubicación, que la idea del Grupo de Gobierno es en el Casco, donde hay suelo municipal apto para ello, pero que también tienen en otros barrios del municipio; que esa es la segunda parte, pero que lo importante es tener el documento que hoy se trae, que regula el uso, cómo se adjudicarán, etc. Creen que en el primer trimestre del próximo año ya estarán los Huertos en funcionamiento.

El Sr. Umpiérrez Cabrera manifiesta su sorpresa con la abstención que ha dicho la Sra. Fernández Fernández, dado que cuando ella ha traído mociones al Pleno se cansa, dice, de decir que no apoyan las cosas que, en definitiva, que aunque este sea un tema que iba en el proyecto político del Grupo de Gobierno, que también la Sra. Fernández Fernández ha presentado al respecto una Moción y basándose también en ella han hecho un esfuerzo importante para sacar el tema adelante. En fin, expresa, que su sorpresa es que la Sra. Fernández Fernández donde dijo digo, dice ahora otra cosa.

La Sra. Bosch Benítez expresa en primer lugar la felicitación al Grupo de Gobierno y a todos los que han trabajado para que salga adelante esta Ordenanza, habiendo sido muchas las personas que han contribuido con su pequeño o gran conocimiento en agricultura para que esta Ordenanza estuviera enriquecida por diferentes opiniones. Ordenanza que para llegar aquí ha pasado previamente tanto por la Concejalía de Urbanismo como por otras que, si bien no hubieran tenido nada que ver, pero también por personas mayores que se acercaron voluntariamente a decirles como veían el tema.

Cree la Sra. Bosch Benítez que es un motivo de orgullo para la Villa de Santa Brígida que hoy se pueda ofertar, al menos, ya la Ordenanza. Le dice al Grupo Socialista que lo piense un poco porque las ordenanzas tienen que pasar por Pleno y sus modificaciones también, que si hoy decidieran un espacio y después decidieran modificarlo tendrían una traba administrativa para ello; por lo que les sugiere que lo retomaran y reflexionaran, porque si están de acuerdo con la Ordenanza y les parece que está bien, que también es susceptible de enmendarse o corregirse, pero que Grupo de Gobierno considera modestamente que está bien y correcta. Que ya luego se decidirá el sitio.

Sigue diciendo la Sra. Bosch Benítez que están, como ya ha dicho el Sr. Concejal de Agricultura, inclinados a ponerlos dentro del Casco, en una zona muy cercana que tienen bastante estudiada, pero que, por si pudiera modificarse su ubicación es por lo que no se incluye en la Ordenanza y ya se decidirá. Es por ello por lo que pide el Grupo Socialista que la apoye con su voto.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Manifiesta, asimismo, la voluntad evidente de apoyo a la Ordenanza para su aprobación, puesto que es uno de los temas de los que se trató en el año 2007 en el acuerdo entre el PP y Los Verdes.

El Sr. Díaz Hernández expresa que justifica su voto a favor, porque esto es, como su título indica, la aprobación inicial de una Ordenanza, que es un documento de trabajo que está, lógicamente, supeditado a modificaciones durante el plazo de exposición pública; que si no hay documento de trabajo no se tiene posibilidad de enmendarla en favor o en contra.

La Sra. Fernández Fernández expone que estamos en una aprobación inicial y pregunta que cuándo ha fallado su Grupo en una aprobación definitiva de un Reglamento. Que claro que están de acuerdo con los Huertos para Mayores, porque si no no hubiesen presentado su Moción. Que es una aprobación inicial, no final. Que claro que esto les parece interesante; que no están diciendo que no porque no tenga la ubicación; que comprende que el Grupo de Gobierno buscará la mejor ubicación y que ella sugirió en su momento una y el Grupo de Gobierno tiene otra que cree mejor, lo que le parece estupendo.

Que aquí se está hablando de la aprobación inicial, que tenga o no tenga el voto afirmativo del Grupo Socialista, en la aprobación final si; que claro que les parece importante y que están de acuerdo. Expresa al Grupo de Gobierno que no utilicen el término de sorpresa, porque, se pregunta; ¿si presentaron la Moción no van a estar de acuerdo?. Que ahora no están valorando, que están ante una Ordenanza, ante su aprobación inicial, que seguramente, lo más seguro, en la aprobación final darán su voto afirmativo.

El Sr. Alcalde expresa al Grupo Socialista que están a favor pero que no la votan inicialmente y que si todo el Pleno decidiera lo mismo, y se abstuvieran estando a favor, no se aprobaría, lo que es una postura, dice, de lo más coherente.

Cree que es una buena Ordenanza y que como ya ha dicho el Sr. Díaz Hernández es un documento de trabajo que hay que aprobarlo para partir de algo y se vote a favor, o en contra o se abstenga, puedan después enmendarla a lo largo de los 30 días, y no solo los Concejales sino todos, y cuanto mejor sea la Ordenanza mucho mejor. Que también, como decía la Sra. Bosch Benítez, tampoco se puede fijar ahora mismo un lugar de ubicación, porque se encorsetaría la Ordenanza, y que entre todos se buscará el terreno más adecuado para ponerla en marcha y que cada vez puedan haber más terrenos para eso.

Cerrado el turno de intervenciones.

Sometido el Dictamen a votación, éste resultó aprobado por catorce (14) votos a favor de los Grupo Municipales PP, Los Verdes y Mixto; y tres (3) votos de abstención del Grupo Municipal PSOE.

TERCERO.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 30/10, POR TRANSFERENCIA DE CRÉDITO. GASTOS DIVERSOS DEL RÉGIMEN GENERAL.

Dada brevemente lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, de fecha 21 de octubre de 2010, que aquí se inserta literalmente:

“MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 30/10, POR TRANSFERENCIA DE CRÉDITO. GASTOS DIVERSOS DEL RÉGIMEN GENERAL.

Vista la propuesta que formula el Sr. Concejale Delegado de Administración Financiera, Patrimonio y Contratación, de fecha 18 de octubre de 2010, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA.

Visto el informe de conformidad emitido por la Intervención de fecha 18 de octubre de 2010.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que el crédito es insuficiente y no ampliable, y la existencia de crédito disponible en otras partidas del Presupuesto de Gastos, de conformidad con los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 40 del Real Decreto 500/1990:

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: La aprobación del expediente de modificación presupuestaria, transferencias de créditos nº 30/10, con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente, emitiéndose informe por la Señora Interventora, efectuando las retenciones de crédito en las partidas a disminuir.

ALTAS EN PARTIDAS DE GASTOS

Partida presupuestaria	Denominación	Importe alta
01-9203-226.99	Gastos diversos	60.000,00
Total altas de créditos		<u>60.000,00</u>

BAJAS EN PARTIDAS DE GASTOS

Partida presupuestaria	Denominación	Importe baja
02-163-227.00	Trabajos realizados por otras empresas de limpieza	40.000,00
02-165-619.00	Otras inversiones en infraestructuras	20.000,00
Total bajas de créditos		<u>60.000,00.-</u>

SEGUNDO: Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO. En caso de no presentarse reclamación al expediente durante el plazo de exposición al público, considerarlo definitivamente aprobado y de ejecución al siguiente día de haberse insertado en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de la aprobación definitiva.

CUARTO. Dar traslado del Informe de Evaluación del objetivo de Estabilidad Presupuestaria, emitido en virtud del 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

En la Villa de Santa Brígida , a 18 de octubre de 2010.”

Visto el Informe que emite la Intervención Municipal, de fecha 18 de octubre de 2010, cuyo tenor literal es como sigue:

“ASUNTO: TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE DISTINTA ÁREA DE GASTO.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con los artículos 40 y 41 del Real Decreto 500/1990. Y de conformidad con el artículo 4.1.g) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO. La Legislación aplicable viene establecida por:

- Los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- Artículos 21 y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO. El expediente que se propone para su aprobación versa sobre modificaciones del Presupuesto vigente mediante transferencias de créditos entre partidas de distinta área de gasto, por un importe de 60.000,00 euros para cubrir la partida de Gastos diversos del Régimen General.

Según lo establecido en el artículo 40.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la transferencia de créditos es aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que el crédito existente es insuficiente y no ampliable en el Presupuesto vigente, son los siguientes:

ALTAS EN PARTIDAS DE GASTOS

Partida presupuestaria	Denominación	Importe alta
01-9203-226.99	Gastos diversos	60.000,00



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Total altas de créditos

60.000,00

BAJAS EN PARTIDAS DE GASTOS

Partida presupuestaria	Denominación	Importe baja
02-163-227.00	Trabajos realizados por otras empresas de limpieza	40.000,00
02-165-619.00	Otras inversiones en infraestructuras	20.000,00
Total bajas de créditos		60.000,00.-

TERCERO. Las transferencias de créditos de cualquier clase, en virtud de lo establecido en el artículo 161 de la Ley 39/1988 y en el artículo 41 del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

—No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.

—No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuanto afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados.

—No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

CUARTO: Las transferencias de crédito que se proponen, pertenecen a partidas de distinta Área de Gasto, por lo que el órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación, según los artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que sea exigible un quórum especial.

QUINTO. De acuerdo con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, son de aplicación a los expedientes de Transferencias de Crédito entre distintas Áreas de Gasto las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.

Por tanto, la aprobación inicial de esos expedientes se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma Uniprovincial, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones (artículo 170 del Texto Refundido). Asimismo, definitivamente aprobado, será insertado en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviera, y, resumido por capítulos, en el de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma Uniprovincial.

Por todo ello y en atención a lo expuesto anteriormente, y comprobado el cumplimiento del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el expediente se



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

informa favorablemente, si bien, a de tenerse en cuenta lo informado respecto de la evaluación del cumplimiento de estabilidad presupuestaria.

En la Villa de Santa Brígida, a 18 de octubre de 2010.”

Abierto el turno de intervenciones..../....cerrado el turno de intervenciones.

Sometido el asunto a votación, éste resulta Dictaminado **FAVORABLEMENTE** por los miembros presentes, con cinco (5) votos a favor: tres (3) del Grupo Municipal PP, uno (1) del Grupo Municipal Mixto, y uno (1) del Grupo Municipal Los Verdes; y un voto de abstención de D. Juan Manuel Ramos Quevedo (PSOE).”

Abierto el turno de intervenciones, el Sr. Ramos Quevedo manifiesta que en esta Propuesta van a votar a favor, sobretudo por las explicaciones que en la Comisión Informativa indicó la Sra. Interventora. Que gastos diversos va a ser una Partida lógicamente un poco hetero, de distintos gastos en general, y que lo si no les parece lo más adecuado es la baja en partida de gasto sobre todo en otras inversiones e infraestructuras, sobretudo porque en el Municipio hay situaciones de muros en mal estado, etc. que de alguna manera podría dirigirse a ello y a lo mejor tomarla de otras Partidas.

Que en este punto, sobretudo, siempre confían en la fiscalización sobretudo de que al darle de alta a estas Partidas no se vaya a términos de disconformidad u otras situaciones que se han dado en las Juntas de Gobierno Local.

El Sr. Alcalde aclara al Sr. Ramos Quevedo que la baja de Partida en cuanto a infraestructura a que se refiere, es un alumbrado que querían poner en la zona de Las Cordilleras y que el Cabildo de Gran Canaria, un Consejero del PSOE que lleva el Área y en base a los informes técnicos, lógicamente, ha denegado la Calificación Territorial para poner ese alumbrado que demandan los ciudadanos de esa zona. Que por tanto esa es la baja que se produce en esa Partida.

Toma la palabra el Sr. Ramírez Morales, y ahonda en lo ya explicado por el Sr. Alcalde, no habiendo otras explicaciones más que al no poderse hacer dicha infraestructura, se ha pasado la cuantía de 20.000.-€ de ella a gastos diversos, que en estos momentos son necesarios.

El Sr. Ramos Quevedo agradece la explicación y dice que efectivamente en la Comisión Informativa esa explicación no se dio y que se imagina que por parte de su Consejero se habrá dado esa razón por no ajustarse a Ley.

El Sr. Díaz Hernández comenta que es práctica habitual el que en un Ayuntamiento se hagan modificaciones presupuestarias sin acudir a créditos externos, sino simplemente con transferencias dentro del Presupuesto; por lo que votará a favor en tanto que es una cuestión necesaria.

El Sr. Ramírez Morales expresa al Sr. Ramos Quevedo que la explicación no se dio en la Comisión Informativa porque tampoco lo solicitó; leyéndole lo que preguntó en aquella, cual es el saber a dónde iba el dinero, no de donde venía; que sí se explicó lo que preguntó, como el caso del Sr. Díaz Hernández respecto a la baja en trabajos realizados por otras empresas, que se le expresó que era por la revisión del I.P.C.

Cerrado el turno de intervenciones.

Sometido el Dictamen a votación, éste resultó aprobado por unanimidad de los diecisiete (17) miembros.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

CUARTO.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS PÚBLICOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA.

Dada lectura a la parte dispositiva de la propuesta que formula el Sr. Concejal Delegado de Administración Financiera, Patrimonio y Contratación, de fecha 25 de octubre de 2010, que aquí se inserta íntegramente:

“PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN AL PLENO MUNICIPAL.

Visto el expediente de contratación para la contratación del “SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS PÚBLICOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA”, que comporta los siguientes

ANTECEDENTES

1.- El expediente se aprobó y se dispuso el inicio del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, a la oferta económicamente más ventajosa (varios criterios de adjudicación), por acuerdo adoptado por el Pleno municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de agosto de 2010, que se da aquí por reproducido.

2.- El mismo día de su aprobación se remitió anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea, que fue publicado en el Diario nº S 161/2010 el día 20 de agosto de 2010.

3.- Tras dicha publicación se insertó el oportuno anuncio en el Perfil del Contratante (Página Web de esta Administración) y en el Boletín Oficial del Estado nº 217, de 7 de septiembre de 2010.

4.- Finalizado el plazo para la presentación de proposiciones por los licitadores interesados, se convocó a la Mesa de contratación que se constituyó el día 6 de octubre de 2010 para celebrar el acto de apertura y calificación de la documentación general presentada por las tres empresas licitadoras interesadas, a saber: CLECE, S.A.; FCC FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. Y EUROLIMP, S.A., habiendo sido admitidas todas ellas, como así consta en el acta de dicha sesión.

5.- También, en el mismo acto fueron abiertos, en presencia de los tres representantes de las citadas licitadoras que asistieron al acto, los Sobres nº 2 de las proposiciones presentadas, tal y como así consta en el acta de la misma, que a la vista de los resultados, por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa se acordó, antes de elevar propuesta de adjudicación provisional al órgano de contratación dado el volumen y extensión de la documentación presentada, y puesto que se requería previo Informe para realizar cualquier pronunciamiento sobre la misma por parte de la Mesa, además de conocer los motivos justificativos de la baja, en principio, desproporcionada respecto a la oferta presentada por la Licitadora nº 2, la mercantil FCC, S. A.; por ésta se acuerda -sin perjuicio de que tras la sesión celebrada toda la documentación se pusiera a disposición de los licitadores, cuya representación estuvo presente en dicho acto, para que comprobaran, verificaran o examinaran cuanto al respecto considerasen-, que dicha documentación se entregase a los Sres. Técnicos Municipales presentes en la sesión, al objeto de que emitieran el Informe pertinente a fin de conocer la oferta que resultara económicamente más ventajosa para los intereses municipales y tras ello formular propuesta de adjudicación, si procediera, al órgano de contratación.

6.- La Mesa de contratación, conforme a lo acordado en la citada antes expresado, y una vez emitido el Informe Técnico en aquella interesado, y previa ratificación de lo actuado en dicha sesión habida cuenta del error padecido en su convocatoria como así consta en el expediente de su razón, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2010, acto público al que asistió solo un representante de las empresas contratistas participantes a las que se les comunicó su celebración -vía telefónica y mediante anuncios insertados en el Perfil del



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Contratante y Tablón de Edictos-, elevó, con el voto en contra del Sr. Ramos Quevedo, propuesta al órgano de contratación de adjudicación provisional del Servicio de referencia a favor de la mercantil FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. (FCC, SA), con CIF.- A-28.037.224, por ser la oferta económicamente mas ventajosa, por el precio total, incluidas sus posibles prórrogas y sin perjuicio de su revisión en los términos legalmente previstos, de 2.642.369,46 (dos millones seiscientos cuarenta y dos mil trescientos sesenta y nueve € con cuarenta y seis céntimos) euros, excluido IGIC.

Dicha cantidad queda desglosada en las siguientes anualidades:

- 01.11.10 a 01.11.11: 440.394,91 euros
- 01.11.11 a 01.11.12: 440.394,91 euros
- 01.11.12 a 01.11.13: 440.394,91 euros
- 01.11.13 a 01.11.14: 440.394,91 euros
- 1ª Prórroga: 440.394,91 euros
- 2ª Prórroga: 440.394,91 euros

El Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), en el tipo del 5%, respecto a la primera anualidad, asciende a la cantidad de 22.019,75 (veintidós mil diecinueve € con setenta y cinco céntimos) euros.

Dicho importe se devengará por la prestación del Servicio de 670,50 (seiscientos setenta con cincuenta) horas semanales distribuidas entre todos los Colegios Públicos y Dependencias Municipales a los que dicho Servicio de Limpieza se contrae.

Además, el contratista ha propuesto como mejora en el Servicio y con relación al aumento de frecuencias previstas, sin contraprestación económica, lo que supone su inclusión en el importe total por el que licita y en los términos estrictos de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares que rigen el procedimiento, la prestación del servicio de 8.828,00 (ocho mil ochocientos veintiocho) horas anuales, que valora en 107.046,27 (ciento siete mil cuarenta y seis € con veintisiete céntimos) euros anuales.

A tales hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

I.- El apartado número 2 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y demás legislación concordante, atribuye al Pleno Municipal las competencias inherentes al órgano de contratación del citado Servicio, al superar el importe de su valor estimado el 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto General de esta Administración.

II.- La reciente modificación de la Ley antes dicha por la Ley 34/2010, de 5 de agosto, vigente a partir del 5 de septiembre de 2010, conduce a que, de conformidad con el Informe 45/10, de 28 de septiembre de 2010 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Economía y Hacienda, referido a: *"Acuerdo de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en relación con los supuestos de derecho transitorio que pueden derivar de la entrada en vigor de la Ley 34/2010, de 5 de agosto"*, tras la inserción de los antecedentes oportunos y consideraciones jurídicas pertinentes, se concluye que los expedientes que de conformidad con la disposición transitoria primera de la LCSP deban considerarse iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 34/2010, de 5 de agosto, cual es el caso, se seguirán rigiendo por la primera en su redacción original, manteniéndose las adjudicaciones provisional y definitiva.

III.- En virtud del artículo 135.3 de la LCSP y concordantes, la adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en un diario oficial o en el perfil de contratante del órgano de contratación.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

IV.- Los artículos 87 y 135.4 de la LCSP, respectivamente, establecen que el adjudicatario provisional deberá acreditar en el plazo de 15 días hábiles la constitución de la garantía definitiva que, conforme al artículo 83 del citado ha de ser por la cantidad correspondiente al 5 % del importe de adjudicación del contrato, excluido IGIC, así como la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

V.- Es de significar que contra la adjudicación provisional acordada con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 34/2010, de 5 de agosto, en los términos que concluye en Informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa antes expresado, no cabrá la interposición del recurso especial regulado en los artículos 310 y siguientes de la LCSP, salvo el caso en que deba entenderse que reúne los requisitos que, con arreglo a dicho artículo, permiten recurrir los actos de trámite.

En su virtud, de conformidad con los antecedentes y preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, se propone al Pleno municipal la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar válida la licitación y adjudicar provisionalmente el contrato de SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS PÚBLICOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA, a favor de la empresa FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. (FCC, SA), con CIF.- A-28.037.224, por ser la oferta económicamente más ventajosa en su conjunto para los intereses municipales, por el precio total, incluidas sus posibles prórrogas y sin perjuicio de su revisión en los términos legalmente previstos, de 2.642.369,46 (dos millones seiscientos cuarenta y dos mil trescientos sesenta y nueve € con cuarenta y seis céntimos) euros, excluido IGIC.

Dicha cantidad queda desglosada en las siguientes anualidades:

- 01.11.10 a 01.11.11: 440.394,91 euros
- 01.11.11 a 01.11.12: 440.394,91 euros
- 01.11.12 a 01.11.13: 440.394,91 euros
- 01.11.13 a 01.11.14: 440.394,91 euros
- 1ª Prórroga: 440.394,91 euros
- 2ª Prórroga: 440.394,91 euros

El Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), en el tipo del 5%, respecto a la primera anualidad, asciende a la cantidad de 22.019,75 (veintidós mil diecinueve € con setenta y cinco céntimos) euros.

Dicho importe se devengará por la prestación del Servicio de 670,50 (seiscientos setenta con cincuenta) horas semanales distribuidas entre todos los Colegios Públicos y Dependencias Municipales a los que dicho Servicio de Limpieza se contrae.

Además, el contratista ha propuesto y esta Administración estima conveniente como mejora en el Servicio y con relación al aumento de frecuencias previstas, y sin contraprestación económica, lo que supone su inclusión en el importe total por el que licita y en los términos estrictos de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares que rigen el procedimiento, la prestación del servicio de 8.828,00 (ocho mil ochocientos veintiocho) horas anuales, que valora en 107.046,27 (ciento siete mil cuarenta y seis € con veintisiete céntimos) euros anuales.

Todo ello con arreglo a los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, conforme a la documentación presentada por el licitador y su propuesta para el cumplimiento del objeto del contrato, que constituyen parte integrante del mismo.

Segundo.- Que se notifique esta Resolución a todos los interesados y al adjudicatario provisional, quien deberá presentar la documentación a la que se refieren las cláusulas 19 y 20 del PCAP que rige la licitación. El plazo para elevar a definitiva la adjudicación provisional es de 15 (quince) días hábiles, contados desde que se publique la adjudicación provisional en el perfil del contratante.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Tercero.- Dar traslado de esta Resolución a la Concejalía de Limpieza y a los Departamentos municipales de Intervención y Contratación, para su conocimiento y efectos.

En la Villa de Santa Brígida, a 25 de octubre de 2010.”

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Ramos Quevedo, quien expone que como interviniente en la Comisión de Hacienda en este aspecto, quiere indicar precisamente que en la Comisión del día 25, pues a pesar del reconocimiento de un error humano por parte de una persona funcionaria del Ayuntamiento, que no fue convocado en tiempo y forma; que esa fue la realidad y que posteriormente se le entregó la documentación.

Expresa que esta situación se la indicó en todo momento al Secretario de Mesa, que lo hiciera constar que no fue convocado en tiempo y forma.

Con relación a la segunda convocatoria, sigue exponiendo el Sr. Ramos Quevedo, que el día 23 de octubre, sábado, se le entrega a las 12:15 horas y lógicamente el Registro no tiene documentación de las Mesas de contratación y el lunes a las 11:55 horas obtuvo la documentación, que recogió a esa hora por motivos profesionales y que, lógicamente, no tiene dedicación exclusiva en este Ayuntamiento.

Seguidamente se refiere a que tienen en cuenta el Informe de los Técnicos, que en este caso, dice, no se ha leído por parte del Sr. Secretario, en cuanto de que en el apartado dos del Informe de los Técnicos, lee, expresando que para no aburrir mucho al personal, que los Técnicos indican claramente que va a haber una liquidación del personal oportuno por este motivo, y que los Técnicos aclaran que esta modalidad de contratación, contrato fijos discontinuos, que ahora aclarará porqué fijos discontinuos, indican los Técnicos que esta propuesta por la Empresa deberá comprobarse por quien corresponda versado en materia laboral; la cual, dice, de alguna manera en ningún momento se ha, cree, observado por parte de este Grupo de Gobierno, que por lo menos a él no le consta.

Sigue exponiendo que luego también aclara que hace 8 años, cuando se adjudicó el Servicio a esta Empresa, que ésta se comprometió a mantener todos los derechos laborales de los empleados que han tomado, y que en el artículo 11.1 del PPTP, que concretamente, dice, lo dice bien claro a nivel de lo que indica la Administración: El adjudicatario se obliga a asumir el personal relacionado en el Anexo del Pliego de Condiciones administrativas (que todavía están vigentes) que presta actualmente el Servicio a contratar, respetando los deberes laborales de los trabajadores, antigüedad (que ahora explica porqué recalca lo de la antigüedad), así como cualquier otro tipo de mejoras adquiridas y todo ello de acuerdo con el Convenio Laboral del Ayuntamiento de Santa Brígida -que ahora mismo hay, según ha contrastado, hay 4 en un Convenio Laboral, o 5 y el resto con respecto al Convenio de Santa Brígida, que los otros están en el Convenio de Las Palmas, lo que, dice, no debería ser-, respecto al Personal que inicialmente prestaba sus servicios como empleados municipales, y Convenio Colectivo del Sector de Limpieza de Edificios y Locales de la Provincia de Las Palmas, para los que sean contratados por la actual adjudicataria.

Continúa exponiendo el Sr. Ramos Quevedo que se le hizo un requerimiento en dos ocasiones a FCC, para que de alguna manera indicara estas circunstancias y que éstas las indica en varias hojas que cree que todos sus compañeros tendrán en su poder, en cuanto a que les dará de baja y pasarán al desempleo estas personas durante casi dos meses, desempleo en la cual, expresa, como bien indica perderán su antigüedad y al mismo tiempo, pasarán al desempleo; preguntándose que quién pagará esto, contestándose que el erario público, todos de los bolsillos, aparte de que, dice, de indefinidos pasarán a fijos discontinuos.

Sigue expresando el Sr. Ramos Quevedo, que bien, que eso ha sido visto por los Técnico y que éstos así lo contrastan precisamente en la primera parte y que hablan, precisamente, de esta situación de valores anormales o desproporcionados, así como de oferta desproporcionada; y explica el resumen nada más para terminar, expresando que en principio el Ayuntamiento tenía 720.000.-€, que se bajaron posteriormente a 540.000.-€, que fue la salida de licitación, y que la empresa oferta -a la cual se le adjudicó o se le va adjudicar en este Pleno definitivamente, dice -, a 440.000.-€. Manifiesta que hay una bajada importante en todos lo aspectos.

Comenta el Sr. Ramos Quevedo, que en base a ello, la audiencia que les está escuchando más el Grupo de Gobierno, más sus compañeros en general, que sencillamente tomen nota -compañeros empleados de este Ayuntamiento, expresa-, van a perder precisamente - que además ya lo dice allí- pues van a acudir al



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

desempleo y que aparte de eso que también dice FCC al Ayuntamiento que no es obligación del Ayuntamiento organizar ni que se le pueda imponer la forma de organizar el Servicio. Cree que aquí se podría entrecomillar discutirlo, siguiendo expresando que la única obligación impuesta a la adjudicataria es respetar los derechos – o sea, dice, que aquí se contradice -, y las condiciones adquiridas por los trabajadores.

El Sr. Alcalde, finalizada la exposición del Sr. Ramos Quevedo, expresa que le parece lamentable que intente sembrar el miedo en los trabajadores bajo el Convenio Laboral de este Ayuntamiento. Que el Sr. Ramos Quevedo acaba de manifestar que cae en una contradicción, que ha leído solamente una parte del Informe que los Técnicos hacen para la adjudicación del Servicio y claro, dice, sorprende muy mucho que diga, entre otras cosas, que es que no tuvo tiempo para leerlo, que se le dio el sábado; habiendo aquí dos notificaciones de la Policía Local de Santa Brígida, en las cuales, desde el jueves se intentó localizar al Sr. Ramos Quevedo para darle la documentación – jueves a las 4:40 de la tarde, viernes a las 6:30, firmadas por los Agentes -, no encontrándose ni respondiendo nadie en ambos sentidos y que cuando se le localizó fue el sábado. Que, por lo tanto, desde el jueves se le intentó localizar.

Expresa el Sr. Alcalde que en cualquier caso a él si que le gustaría, porque lo que sí le parece lamentable – pudiéndose estar a favor o en contra -, es que se intente sembrar el miedo entre, en este caso, las trabajadoras que tienen Convenio y que por supuesto hay que respetarles la antigüedad como por otro lado dice el Pliego; por lo que a él le gustaría en este punto, antes de que algún compañero si quiere intervenir que intervenga, que el Secretario, que en este caso coincide que es además Técnico de Administración General del Departamento de Contratación, deje bien claro, tal como el Grupo de Gobierno lo tienen, por lo que votarán a favor de la adjudicación porque es la oferta más barata, porque es la oferta que los Técnicos dicen que es la más ventajosa que es la que , dice, claro el Sr. Ramos Quevedo no lee, que dice que a criterio de la Mesa de contratación se eleve la propuesta al Órgano de contratación, que es este Pleno, como adjudicataria para el Contrato del Servicio de Limpieza de Colegios Públicos y Dependencias a la Mercantil Fomento Fomento de Construcciones y Contratas; que es lo que firman los dos Técnicos y que es la parte que el Sr. Ramos Quevedo no lee, y que votar en contra en la Mesa de contratación cuando es la oferta más barata, que más horas extras da y que, por supuesto, garantiza a los Trabajadoras que tienen el Convenio Laboral con este Ayuntamiento y se les respeta su antigüedad, se les garantiza todos los derechos que tienen, porque de otra manera se estaría incumpliendo los pliegos. Por tanto, el Sr. Alcalde dice que le gustaría que el que suscribe aclare esta situación para que no quepa ninguna duda y que no sirva de excusa después para justificar un posible voto negativo.

El que suscribe expresa al Sr. Presidente que, sin inconveniente, y con relación a la documentación, que desde un primer momento obraba - desde el primer momento que se sacó a licitación el expediente, lo que se puede ver en la página Web del Ayuntamiento (Perfil del Contratante) -, no solo los Pliegos sino toda la documentación anexa y que en los mismos se refiere y entre ellas el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida del año 1998, - que es el que estaba vigente en el año 2001 que el Sr. Ramos Quevedo efectivamente refiere -, y Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida del año 2007.

Expone el que suscribe que aquí hay Personal, que son 14 actualmente que pertenecen al Ayuntamiento, desde el Convenio del año 1998, e incluso con anterioridad al año 2007, puesto que hay gente que se contrató allá por el año 2000 o 2000 y poco, pero que a la fecha de 2001, cuando se hizo esta externalización de este Servicio por empresa privada, fue la empresa - que coincidió en su momento -, la adjudicataria, FCC; que en nada les viene de nuevo estas cuestiones, puesto que todo ese Personal, que desde el 2001 y en la siguiente licitación también y ahora también, conoce perfecta y está meridianamente clara y diáfana la cuestión, de que a ese Personal le afecta el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida.

Expresa este funcionario que distinto es que con relación a su argumentación, y respecto a su organización y demás, la empresa puede perfectamente organizar, pero que, bajo ningún concepto al Personal del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida acogido al Convenio Colectivo del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida con el Personal Laboral, se podrá dar o pasar a la situación de desempleado, cambiarle la situación de fijo discontinuo, porque, desde la más antigua a la última que entró son – por mor del transcurso del tiempo -, indefinidos, que no fijos, en este Ayuntamiento, lo cual es importante.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Sigo expresando que distinto es respecto del Personal que, a partir de la fecha del año 2001, y aclaro la cuestión de que ese Personal no puede estar acogido al Convenio del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida porque nunca ha sido Personal del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida, y en concreto 5 personas – son 21 las que se trasladan (14 del Ayuntamiento, 5 de la empresa FCC, y más 2 de Administración General que están dentro de los gastos generales)-, que esas 5 personas están sujetas, lo que también queda claro, al Convenio Colectivo Provincial de Limpieza de Edificios y Locales. Si ese Convenio en su organización administrativa por parte de la Empresa (Convenio Sectorial respecto a la limpieza de locales y dependencias de ámbito provincial), contempla y permite, dentro de sus posibilidades que ese personal lo pueda trasladar – y así lo contempla incluso en los escritos que el Sr. Ramos Quevedo ha hecho referencia, donde FCC hace referencia a varias Sentencias para poderlas pasar a hijos discontinuos -, esa posibilidad; nosotros, respecto de ese Personal nada podemos objetar.

En definitiva, lo que sí ha de quedar claro, y si alguna duda hay, con ir a la Página Web del Ayuntamiento, donde está todo trasladado, en concreto Boletín Oficial de la Provincia tanto de un Convenio como del otro (1998 y 2007), donde dice en su clausulado el horario de trabajo de ese Personal, sus retribuciones, sus particularidades y peculiaridades; ahora, manifiesto, esto es la Ley entre las partes, los pliegos, y expreso que no se si he hecho con suficiente énfasis la lectura de la Propuesta en su parte dispositiva, y que si se quisiera también haría lectura de la parte expositiva de la Propuesta, en razón de la fundamentación de porqué se propone esto al Pleno Municipal.

El Sr. Alcalde de la palabra al Sr. Ramírez Morales, quien expresa al Sr. Ramos Quevedo que dice que no fue convocado en tiempo y forma; que tiene aquí unas notificaciones de la Policía Local, que da lectura, donde los Agentes hacen constar que el día 21, el jueves, el mismo día que tiene salida el escrito de convocatoria a la Mesa de Contratación, se dirigen, dice, debe ser a su domicilio y no responde nadie; que el viernes dos Agentes se dirigen al mismo domicilio, así lo entiende, y que no responde nadie, y que el sábado lo localizan no a las 12:15, sino a las 12:30 horas (12:33 concretamente). Entiende el exponente que está perfectamente convocado porque así lo dice la Ley que, revisora en estos casos, lo que dice es que cuando a un Concejil hay que convocarlo que tampoco es plan de tener a un Policía detrás para ver donde lo localizan, porque igual no estaba ni en la Isla, lo que no sabe; esto es, que estaba perfectamente convocado, entendiéndolo así por las Diligencias de la Policía que se dirige, en dos días diferentes y en dos horarios diferentes que es lo que establece la Ley: día 21 a las 16:40 horas y día 22 a las 18:30 horas, y que lo localiza el día 23. Por lo tanto, refiere, en cuanto a la convocatoria, nada.

Continúa su exposición y expresa que el Sr. Ramos Quevedo dice que no ha leído el Informe Técnico, recordándole que en la Comisión el Sr. Alcalde le dio un tiempo, (que él dijo que debería ser de media hora), y que el Sr. Ramos Quevedo dijo que no lo leería, porque su deseo era, dice, votar en contra, y que así lo manifiesta. Que lo que pasa es que el exponente no se esperaba, que el Sr. Ramos Quevedo, viniera a este Pleno a meterle el miedo en el cuerpo a la gente diciendo lo que ha dicho, lo que no va a repetir porque le parece muy fuerte, porque en la época en que se vive, lo que el Sr. Ramos Quevedo hace es venir a meter el miedo, y que para justificar su voto, que cree el exponente que debería cambiarlo, así lo cree porque se contradice una vez más en cuanto al Informe Técnico. Expresa que recuerda perfectamente que el Sr. Ramos Quevedo dijo en la Comisión que votaba solamente en contra porque no se había leído los Pliegos y que no había tenido tiempo, pero no porque estuviera en contra de los Informes Técnicos, lo que dijo perfectamente, no porque no estuviera a favor de los Informes Técnicos, de lo que no tenía nada que decir, sino porque no había tenido tiempo, no queriendo aprovechar el que se le dió.

El Sr. Ramírez Morales le dice al Sr. Ramos Quevedo que se fije que en el Informe Técnico, del que el Sr. Ramos Quevedo ha leído una parte, creyendo el dicente que la mayor de las mentiras es una verdad a medias, que éste hace mención a una parte del Informe en el que los Técnicos, efectivamente, hablan de los meses de vacaciones en los Colegios; pero que siga leyéndolo, porque después de este Informe (juntos) hay dos aclaraciones de la Empresa, lo que recalca. Una para justificar la baja temeraria en cuanto al precio y en cuanto a las horas y una segunda explicando un poco más porque los Técnicos tenían dudas, y que cuando llega la segunda explicación de la Empresa los Técnicos – que es por lo que van a votar a favor -, dicen:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

En cuanto a los otros dos puntos que se justifican, tales como el ahorro de costes de explotación y los gastos generales y beneficio Industrial, nosotros no tenemos nada que objetar. Se deja claro en la oferta, más concretamente en la aclaratoria de 20 de octubre, que el personal necesario para cubrir la oferta (las ciento y pico horas) será del personal propio de la empresa, bien entendido que sus costos serán propios de gastos generales de la Empresa licitadora a nuestro leal saber y entender, aumentando la frecuencia del Servicio en los distintos Centros. Sigue leyendo que dice, con mayúsculas y en negrita, "con todo lo anterior y considerando (lo que considera muy importante) las justificaciones aportadas por la Empresa (lo que recalca) y los pliegos que rigen la licitación, es criterio de los Técnicos que suscriben y como conclusión que con las aclaraciones y justificaciones aportadas, salvo mejor criterio, queda suficientemente argumentada la no desproporcionalidad de la mercantil FCC.

Esto es, continua el Sr. Ramírez Morales, donde el Sr. Ramos Quevedo dice que hay desproporcionalidad, los Técnicos dicen que no hay tal desproporcionalidad; que esto no lo dice ningún Concejal, que lo dicen los Técnicos.

Sigue leyendo lo que refieren los Técnicos a la Mesa para que eleve la propuesta al Órgano de contratación, el Pleno, como adjudicataria del Servicio. Que todo está debidamente justificado por la Empresa, y rubricado y firmado por dos Técnicos municipales que dicen que no hay desproporcionalidad; que no sabe que más necesita el Sr. Ramos Quevedo para votar a favor, que cree que su única intención es votar en contra pero sin argumentos, porque no los hay para votar en contra en esta Propuesta.

El Sr. Alcalde expresa que simplemente como de la Mesa de contratación, por la cuantía del importe viene a Pleno, que no es la Comisión de Hacienda, que es una Mesa de contratación lo que se celebró para este tema; añadiendo, porque entre unos y otros han ido leyendo gran parte del Informe Técnico, que los Técnicos lo que hacen el final es un Cuadro-Resumen y que éste es muy sencillo, dado que hay otras licitaciones (lo que saben muchas personas con años en Mesas de contratación), donde hay muchos criterios, y que en esta licitación solo hay dos criterios básicos para adjudicar esto: el 80% el precio (la más barata) y el 20% por las mejoras; y que en ambos criterios, habiéndose presentado 3 empresas, según el Informe Técnico, FCC obtiene 10 puntos en total, en segundo lugar Eurolimp con 8,10 y en tercer lugar Clese con 7,86 puntos. El precio por el cual se quedaría al año, como antes se dijo, es de 440.394,91.-€, que es la oferta más barata, insistiendo en ello, y que esto casi es una subasta en tanto que la más barata, mientras lo justifique es quien se la lleva; que la siguiente es Eurolimp por 492.000.-€ y Clese, la siguiente por 536.000.-€, por lo que, por tanto, de 440 (mil), 492 (mil) y 536 (mil). Que además, en la frecuencia de horas extraordinarias, que es 20%, lo que son las mejoras, también oferta más horas FCC. respecto al resto.

Por tanto, expresa el Sr. Alcalde, la Mesa de contradicción, que él preside, los Técnicos que están en la misma que hacen el Informe y el resto de miembros, excepto en este caso el responsable miembro del Grupo Socialista que votó en contra, ha considerado que leyendo en el Informe Técnico que está más que justificada la oferta de FCC, y siendo la más barata, pues que es la más ventajosa para el Ayuntamiento. Que se ha sacado un concurso para ahorrarnos dinero y si al final es dárselo a otro que cuesta más, y encima contra el criterio de los Técnicos, que la verdad es que no hay quien lo entienda, sobretodo, quiere dejar muy claro lo que ya ha dicho el propio Secretario, que no es una cosa ni de él como Alcalde, ni de los Concejales, sino del propio Informe Técnico y de los documentos, que las trabajadoras que están bajo el Convenio del Ayuntamiento se les tiene que respetar, porque los pliegos hay que respetarlos, ya FCC ya el que entre, que si FCC entra y no los respeta, pues se rescinde el contrato, ni más ni menos, creyendo que queda meridianamente claro para que nadie, se lleve a engaño, ni que los Trabajadores estén, por así decirlo, no con el miedo en el cuerpo, pero sí sin saber lo que va a pasar con ellos.

Toma la palabra el Sr. Ramos Quevedo, que quiere aclarar en nombre de su Grupo, que ellos no son los malos de la película, que si algo se empieza mal pues que termina mal. Que lo de la palabra miedo ruega que la quiten del acta, que la rectifiquen, porque en ningún momento ha pretendido ello ni su Grupo ni nadie, sino que, sencillamente, lee textualmente lo que indican los papeles. Nada más que eso.

Sigue exponiendo que, aunque este tema lo iba a indicar más tarde, en esta licitación era lo que, de alguna manera, dice, más interesaba, aunque él desde el primer momento, desde que se llevó a un Pleno Extraordinario, dijo que en 4 años podrían haber habido, pues, de alguna manera, propuestas de modificaciones, etc, etc; pero que bueno, ahí quedó, antes de la Mesa de contratación.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Respecto al tema de los empleados del Ayuntamiento que tomó FCC, que en base a las cuentas esperan que cuadren, porque si son 4 o 5, en base a los números que ha hecho FCC, que no le cuadran, porque si son veintitantos, son 4 o 5, menos le cuadran; porque sin van 4 o 5 en ese periodo de 1,66, casi dos meses, al desempleo y la rebaja es de horas que menos le cuadra. Que entonces, como dicen los Técnicos, también, que no solo hay que leer el Informe final de los Técnicos, en los cuales dicen favorable, sino que también hay que leer lo anterior, lo que leyó con anterioridad, expresa, la liquidación del personal, que además lo pone en negrita, que ellos no lo ocultan; y que además piden que alguien versado en Materia Laboral lo aclare, lo diga y además se haga un Informe, pero que bueno, ahí queda "ustedes mismos".

Con relación a su convocatoria, el Sr. Ramos Quevedo expresa que, efectivamente, un jueves, un viernes y que además él siempre ha estado predispuesto a que cuando se le convoca la Policía Municipal, colaboradora al 100% le llama y le comenta que no le han podido localizar, y que él, para este Pleno, incluso, el mismo lunes a las nueve menos algo de la noche, fue al Cuartel de la Policía Municipal a recoger su convocatoria porque le llamaron. Jueves y viernes no tienen la obligación, dice, pero que normalmente hacen ellos, que cada cual puede estar en su casa cuando lo crea conveniente, pero que bueno, ahí queda el tema de convocatoria sí, convocatoria no.

Sigue expresando que, entonces, tengan en cuenta que él, lo que son las resoluciones las lee, reitera, todas y completas, afortunadamente, pero que en la Mesa de contratación, por el Sr. Alcalde, se le indicó que la leyera en 5 minutos, y que por parte del Sr. Ramírez Morales media hora; que entonces indicó al Sr. Secretario, dice, que las prisas son malas consejeras, y que efectivamente, que nada más que está exponiendo aquí, que no está dando miedo a nadie, que si no el tiempo lo dirá, que nadie está en posesión de la verdad, y menos ellos, su persona y su Grupo. Que esto es un, expresa, acuerdo que, al mismo tiempo, FCC firmó en su momento, reitera, con el Ayuntamiento; que ellos nada más que piensan en la desproporción y sobre todo en base a lo que leyó el Sr. Secretario, que no le cuadran las cuentas.

Manifiesta que lo de votar en contra, pues que votar en contra, dirigiéndose al Sr. Concejal de Hacienda, que no es un capricho, porque si recuerdan épocas pasadas, que recuerde nada más que ello; que los Informes Técnicos los lee muy bien; que no le permite lo de mentiras porque entonces podría, dice, decirle otras cosas; que lo de dudas las aclara siempre y que sobre todo en ningún momento - que han ido al tema del Informe Técnico y todas estas historias -, pero que el tema del Personal sigue ahí en pie y que nadie, así lo expresa, lo ha aclarado.

El Sr. Alcalde, antes de darle la palabra al Concejal de Hacienda, le expresa al Sr. Ramos Quevedo que se ve que ha venido con el guión escrito y que por lo que ve, le pregunta respecto a que nadie le ha aclarado lo del Personal, que hoy alucina, desde luego, dice, con el Grupo Socialista. Que el tema se lo ha aclarado el Sr. Secretario, que se lo ha aclarado él, que se lo ha aclarado el Sr. Ramírez Morales; pero que el Sr. Ramos Quevedo vuelve a decir -además diciendo frases tales como lo que empieza mal, mal acaba-, que el precio es lo que predomina, que bien y así lo ha dicho él antes; que dice que los números no le cuadran, a lo que el Sr. Alcalde le comenta que al Sr. Ramos Quevedo no es al que le tienen que cuadrar sino a la Empresa, que ese no el problema de ninguno de los presentes, porque la Empresa tiene que cumplir con los Pliegos y punto, porque los pliegos garantizan los derechos de los Trabajadores.

Si todavía no le queda claro, le expresa al Sr. Ramos Quevedo, que si quiere se lo repite o se lo repite el Sr. Secretario, porque vuelve y repite, porque aquí cada uno hace lo que quiere y que si el Grupo Socialista quiere votar en contra de los Informes Técnicos, que lo haga si ese es el respeto que le tiene el Grupo Socialista a los Informes Técnicos de este Ayuntamiento y a una valoración objetiva de que hay una empresa que ahorra dinero al Ayuntamiento y quieren votar en contra, que perfecto, pero que no con la excusa de que aquí nadie aclara qué va a pasar con los Trabajadores, lo que está más que claro y lo dice el Informe Técnico, que lo importante para adjudicar algo son los Informes Técnicos. Expresa que Dios no quiera que el Grupo Socialista gobierne alguna vez, porque entonces él no sabrá que es lo que hacen, preguntándoles que si ellos son los que les dan lecciones de legalidad a los demás, porque si hoy todos votan en contra de los Informes Técnicos que a quién se le adjudica, y que entonces sí que se ven todos en el juzgado; que esto no lo había visto nunca. Intentar justificar lo injustificable metiendo miedo, reitera, porque, dice, es a lo que ha venido el Sr. Ramos Quevedo, a los Trabajadores, y aún así teniendo la duda que pudiera obrar de buena fe y simplemente en base a que es verdad que en los Informes se mencionan muchas cuestiones, que se le aclaran, y dice que



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

nadie aclara lo de los Trabajadores, es por lo que le pide un poco de respeto a la inteligencia de las personas, nada más. Que aquí ha quedado muy claro, no ya por parte de él ni de ningún Concejal, sino del Secretario, que la empresa, se llame FCC o "Juanita Pérez", tiene que respetar los Pliegos, y en éstos viene muy claro las condiciones de trabajo de esas Trabajadoras.

Por tanto, el Sr. Alcalde ruega al Sr. Ramos Quevedo que haga lo que quiera con su voto, solo faltaba, que si quieren votar en contra del Informe Técnico que lo hagan, que es su responsabilidad, pero no justificándose en algo que no tiene justificación, porque el Grupo de Gobierno votará a favor porque los Técnicos dicen que es la mejor oferta y que es la que ahorra dinero al Ayuntamiento en una época de crisis significativa; que, por tanto, le parecen bastante sorprendentes los argumentos que esgrime hoy el Sr. Ramos Quevedo en nombre del Grupo Socialista y más cuando su Portavoz durante prácticamente, dice, tres años, ha dicho constantemente el respeto hacia los Informes Técnicos, que tienen que estar siempre con los Informes Técnicos, en múltiples ocasiones, pero que aquí no sabe. Y que respecto al otro día, cuando se le dijo lo de los 5 minutos, fue porque el Informe Técnico es de 2 folios, no sabiendo el tiempo que tardará en leerlos el Sr. Ramos, pero creyendo que 5 minutos era un tiempo prudente y que, aún así, el Concejal de Contratación, dado que no se le había localizado, que si quería se pararía media hora, estando los Técnicos allí para cualquier duda; pero que no quiso, y está en su derecho a ello, pero que, por favor, no justifique lo injustificable, sobre todo cuando hay personas, y más en la época en que se está, que están pendientes de su puesto de trabajo, porque le parece, como mínimo, poco serio.

El Sr. Díaz Hernández manifiesta que para destrabar un poco la situación, si le permiten lee el artículo 11.1 del Pliego de Condiciones, que, y lee, dice:

El adjudicatario se obliga a asumir al personal relacionado en el anexo del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, que presta actualmente el Servicio a contratar, respetando los derechos laborales de los trabajadores, como son antigüedad, categoría, salario, y otras cosas, apunta, que aquí no dice como que pueda pedir hasta un anticipo de dos mensualidades los que pertenezcan al Ayuntamiento y los otros no porque corresponde a otro Convenio, y todo ello de acuerdo con el Convenio Laboral del Ayuntamiento de Santa Brígida, respecto al Personal del Ayuntamiento esto es los que ellos absorbieron o se subrogaron en su día, pero que el personal que ellos han contratado, por su cuenta, que están sujetos al Convenio de limpieza del Sector, que, lógicamente pueden ser fijos discontinuos o como lo permita ese Convenio, que es cuestión que no afecta al Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde expresa que el Sr. Díaz Hernández, con su aclaración, viene a reiterar lo que antes dijo el Secretario, esto es que el Ayuntamiento, lógicamente, y entendiendo que la duda en todo momento que ha planteado el Sr. Ramos Quevedo, va relacionado el Personal con Convenio Laboral de este Ayuntamiento, que se incorporó a la Empresa como consecuencia de llevar una gestión indirecta del Servicio.

El Sr. Umpiérrez Cabrera, brevemente porque entiende que está todo dicho, expone que FCC tiene varias clases de empleados, es decir, dice, las que se subrogan del Convenio y las que vienen nuevas que son de Fomento y no de este Ayuntamiento. Por tanto unas se rigen por el Convenio Laboral del Ayuntamiento y otras por la Ley general o por el Convenio que tenga Fomento, donde lo tenga, allá en Las Palmas o en otro sitio; lo que da igual.

Recuerda las palabras de un Concejal de este Ayuntamiento que decía que en la Oposición se pasaba mucho frío, pero que se estaba bastante cómodo; posición bastante cómoda, dice, como para votar en contra del Informe de los Técnicos y nunca pasa nada, pero que Dios les libre de que el Gobierno vote en contra de un Informe Técnico, porque saldría en todos los periódicos y pasarían hasta por todos los juzgados de Granadera Canaria.

Por tanto, cree que debe haber más responsabilidad a la hora de votar.

El Sr. Ramírez Morales expresa que no sabe si el Sr. Ramos Quevedo necesitará más aclaraciones, la que le ha dado el Sr. Secretario, la que le ha dado el Sr. Díaz Hernández, y que él no le ha dado ninguna porque no le puede ayudar, lo que reitera, en nada, como ha dicho el Sr. Ramos Quevedo; pero que bueno, y



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

así le refresca un poco la memoria ya que él le habla de tiempos pasados, expresa el exponente, no de tiempos pasados, sino de antes de ayer donde la Sra. Fernández Fernández, abierto el turno de intervenciones, - concretamente en el Pleno del 10 de agosto de 2010 -, toma la palabra y dice que se alegra de que salga a concurso dado que estaba prorrogado y que también se alegraba de que si primeramente estaba previsto que pudiera costar 720.000.-€, se haya conseguido, dentro del Plan de Ahorro que han de hacer todos los Ayuntamientos, que se saque por 543.000.-€. O sea, que ha hablado con los Técnicos y que le manifestaron que era normal que el 80% fuera, y sea, el tema económico y que el 20% para mejoras, estando todas estas explicaciones verbalmente y por escrito y que aún así votar en contra. Por todo ello, expresa que sencillamente no lo entiende.

El Sr. Ramos Quevedo, por alusiones, manifiesta que precisamente su Grupo sigue reiterando su apoyo a los Informes de los Técnicos, lo cual no quiere decir que precisamente este Informe, pues tiene una parte y otra, lo que sigue indicando. Respeto muy bien las palabras del Sr. Secretario y que aparte conoce la Ley, y aparte de eso el tiempo lo dirá. Que solamente va a tratar -hace mención expresa al que suscribe que le da la razón, nada más que eso, a lo que está, dice, leyendo - ahora FCC, primera ocasión que la nombra, lee y dice: por todo ello y en aras de preservar los puestos de trabajo de la contrata se ha decidido por ser las medidas menos gravosa convertir los contratos en fijos discontinuos. Se da la circunstancia de que en el periodo no lectivo julio y agosto, de cada año, el Personal de los Colegios Públicos percibirá la prestación por desempleo, lo que supone un ahorro para ese Ayuntamiento -y apunta que rectifica, que no es para el Ayuntamiento, que es para FCC y con cargo al Erario Público, o sea, Ministerio de Empleo y Servicios Públicos-, y a la hora de realizar nuestra oferta.

Expone que solo eso y que además no cae en ninguna lección aprendida, porque normalmente suele leer antes, aprenderse bien los temas y luego ya tratar de explicarlos lo mejor posible, no estando en posesión de la verdad.

Previa la petición a la palabra de la Presidencia, el funcionario que suscribe expresa que lo que ha emitido en este acto es un Informe verbal que, si se considera, pues, no más que el que se ha emitido por escrito, pero que, por lo menos, en iguales términos al que consta por escrito, en el que en un principio, por hacer alguna referencia, no han entrado en esas valoraciones, pero que huelga hacer referencia en ese punto que han hecho por parte de los Técnicos Municipales respecto del Personal que, repite y reitera, la Ley entre las partes son los Pliegos y su documentación anexa, y entre ella el Convenio Colectivo del Personal del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida.

El Sr. Alcalde en otras palabras preguntar al que suscribe que si el Personal que estaba adscrito en su día al Ayuntamiento y que como consecuencia de que en su día se sacó este Servicio a gestión indirecta o se privatizo, como cada uno lo quiera nombrar, tiene que seguir siendo acogido, en este caso, por la empresa que resulte adjudicataria, sea FCC o la que sea, en las mismas condiciones, sí o no.

El que suscribe contesta que entiende que incluso huelga volver a decirlo, - a lo que el Sr. Alcalde me solicita que lo vuelva a decir por si hay alguna persona que no le queda claro. Así, este funcionario repite y reitera, para que se entienda bien: Sí.

El Sr. Alcalde pregunta a los Sres. Corporativos si queda suficientemente claro, y no hay manifestación alguna, apostillando que el tiempo lo dirá que es una especie de frase así en el aire; creyendo que el Secretario ha sido lo suficientemente claro, que los Informes Técnicos son suficientemente claros, y que desde luego el Grupo de Gobierno va a votar, lógicamente, expresa, en base a los Informes Técnicos, sí a la adjudicación a una empresa con la que, a todo esto, se va a ahorrar bastante dinero al año y que, por supuesto, tiene la obligación de garantizarle todos los Derechos a las Trabajadoras.

Cerrado el turno de intervenciones.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Sometida la Propuesta a votación, ésta resultó aprobada por doce (12) votos a favor: siete (7) del Grupo Municipal PP, tres (3) de Los Verdes y dos (2) de los Sres. Díaz Hernández y Baeza Betancort del Grupo Mixto; tres (3) votos en contra del Grupo Municipal PSOE; y dos (2) abstenciones: la Sra. Casas Pérez del Grupo Mixto y la Sra. Del Río Alonso del Grupo PP.

Antes de pasar al siguiente punto, el Sr. Alcalde hace la reflexión de que se imaginen que el Grupo de Gobierno, como dijo antes el Sr. Umpiérrez Cabrera, votara en contra de los Informes Técnicos; lo que, en fin, deja a la reflexión de cada cual.

QUINTO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2009.

Dada lectura de la Propuesta que formula el Sr. Concejal delegado de Administración Financiera, Patrimonio y Contratación, de fecha 22 de octubre de 2010, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA PARA APROBAR LA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2009.

Vista la Cuenta General del ejercicio 2009, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto el informe de Intervención emitido sobre ella, y el Dictamen de esta Comisión emitido en fecha 26 de agosto de 2010.

Visto que la misma se expuso al público para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, y que no se han presentado, según consta en el certificado de Secretaría de fecha 11 de octubre de 2010.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno,

PRIMERO. Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2009

SEGUNDO. Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuenta, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En la Villa de Santa Brígida, a 22 de octubre de 2010.”

Abierto el turno de intervenciones, la Sra. Fernández Fernández, expresa su voto a favor, y solamente recuerda dos temas que le parecen importantes y le preocupan, que son la auditoría de control de eficiencia y eficacia de las Sociedades Mercantiles, para las que se precisa una auditoría externa; y otro la depuración de derechos de cobro de otros ejercicios que han prescrito. Ello para así saber de verdad cuáles son las cuentas reales y con lo que se puede contar.

El Sr. Ramírez Morales da las gracias al Grupo Socialista por el apoyo que está dando y le expresa que, efectivamente, constantemente la Sra. Interventora les insta, les invita, y les propone y aconseja la



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

contratación externa de una auditoria, pero que, con todos los respetos están buscando el mejor momento económico para poder hacerlo, para hacer la contratación externa a la que la Sra. Fernández Fernández hace alusión.

Que en cuanto a la depuración de lo prescrito, que efectivamente, que por parte de la Tesorería, que tiene una misión diría, y dice, que es muy dura, se está en ello, en la fase de depurar esos 2.000.000.-€ para saber que es lo que les queda.

Cerrado el turno de intervenciones.

Sometida la Cuenta General del ejercicio 2009 a votación, ésta resulta aprobada por unanimidad de los miembros.

SEXTO.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE ÓRGANOS MUNICIPALES

6.1.- Dación de cuenta de Resoluciones y Acuerdos.

6.1.1.- Dación de cuenta de Resoluciones de Alcaldía desde la nº 497/10 hasta la nº 770/10.

Se da cuenta, quedando el Pleno enterado.

6.1.2.- Dación de cuenta de las Resoluciones de Alcaldía números 503/10, 512/10, 561/10, 630/10, 663/10 y 706/10.

Se da cuenta, quedando el Pleno enterado.

6.1.3.- Dación de cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 9 de septiembre de 2010, sobre la aprobación de la memoria del proyecto a desarrollar por el Agente de Empleo y Desarrollo Local para el periodo comprendido entre noviembre de 2010 y noviembre de 2011, a los efectos de prórroga de la subvención solicitada.

Se da cuenta, quedando el Pleno enterado.

6.1.4.- Dación de cuenta de las Resoluciones Judiciales.

6.1.4.1.- Sentencia firme del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 16 de julio de 2010, por la que se **desestima** el recurso nº 374/2007, interpuesto por la entidad ###, y se declara conforme a derecho la Resolución de Alcaldía de 29 de agosto de 2007, por la que decretó la suspensión de toda actividad constructiva ejecutada por la recurrente en la c/ ###, así como el precinto de las obras.

Se da cuenta, quedando el Pleno enterado.

6.1.4.2.- Sentencia firme del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 6 de julio de 2010, por la que se **estima** el recurso nº 381/2008, interpuesto por la mercantil ###, y se declara la nulidad del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de agosto de 2007, por el que se adjudicó el contrato de arrendamiento, mediante renting de equipos informáticos a D. ### por un importe de 80.000 euros, en un plazo de ejecución de 48 meses; debiéndose adjudicar el contrato administrativo a la actora.

Se da cuenta, quedando el Pleno enterado.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

6.1.4.3.- Auto firme del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 9 junio de 2010, por el que se declara terminado el procedimiento nº 387/2009, y ordena su archivo y la devolución del expediente, del recurso interpuesto por ### contra desestimación presunta relativa a los premios por jubilación anticipada.

Se da cuenta, quedando el Pleno enterado.

6.1.4.4.- Sentencia nº 361/2010 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria; de fecha 28 de septiembre de 2010, por la que se **inadmite** el recurso nº 264/2008, interpuesto por **D. ###**, contra la inactividad del Ayuntamiento ante la solicitud formulada para la declaración de nulidad radical del contrato de concesión del “Centro Comercial de Santa Brígida” (SIC).

Se da cuenta, quedando el Pleno enterado.

6.1.4.5.- Auto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1ª de la Audiencia Nacional, de fecha 1 septiembre de 2010, por el que se dispone no haber lugar a apreciar la prejudicialidad penal solicitada por la representación procesal de **D. ###**, debiéndose proseguir con la tramitación del recurso de apelación, contra la Sentencia dictada por el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo nº 3, el día 28 de septiembre de 2009, en el procedimiento abreviado nº 317/2006, al que se acumuló el nº 408/2006.

Se da cuenta, quedando el Pleno enterado.

6.1.4.6.- Sentencia nº 435/2010, del Juzgado de lo Social nº 9 de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 6 de septiembre de 2010, por la que se **estima** la demanda interpuesta por **Dña. ###** y se declara la improcedencia del despido de la parte actora, condenando a la entidad demandada a estar y pasar por tal declaración y a que, a su elección, le readmita en su puesto de trabajo den las mismas condiciones que regían con anterioridad al despido, o bien le indemnice con la suma de **19.095.- €**, advirtiéndole por último a la demandada que la opción señalada, habrá de efectuarse ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes, desde la notificación de la Sentencia, entendiéndose que de no hacerlo así se opta por la readmisión.

Se da cuenta, quedando el Pleno enterado.

6.1.4.7.- Sentencia nº 601/2010, del Juzgado de lo Social nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 22 de septiembre de 2010, por la que se **estima** la demanda interpuesta por **D. ###**, y se declara la improcedencia del despido de la parte actora, condenando a la entidad demandada a estar y pasar por tal declaración y a que, a su elección, le readmita en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían con anterioridad al despido, o bien le indemnice con la suma de **42.804,3.- €**, advirtiéndole por último a la demandada que la opción señalada, habrá de efectuarse ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes, desde la notificación de la Sentencia, entendiéndose que de no hacerlo así se opta por la readmisión; y cualquiera que sea el sentido de la referida opción, **condenando** a la demandada a que, además abone a la parte actora el importe de los salarios de tramitación desde el día siguiente a la fecha del despido hasta la notificación de esta Sentencia, ambos inclusive, a razón de un salario diario de **83,93 euros/día** con prorrateo de pagas extras.

Se da cuenta, quedando el Pleno enterado.

6.1.4.8.- Sentencia nº 321/2010, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 30 de julio de 2010, por la que se **estima parcialmente** el recurso nº 291/2009 interpuesto por la representación procesal de **Dña. ### y Dª ###**, quien actúa en representación del menor **###**, y se declara la nulidad de la desestimación presunta de la solicitud formulada el día 22 de diciembre de 2008, para la declaración de responsabilidad patrimonial de la Administración, y se reconoce el derecho de la parte recurrente a ser indemnizada en la cantidad de 76.000.- €, más los intereses legales.

Sesión Ordinaria del Pleno Municipal 28-octubre-10

www.santabrigida.es



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Se da cuenta, quedando el Pleno enterado.

6.1.4.9.- Auto del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 6 septiembre de 2010, por el que se aclara el error material o aritmético padecido en la parte dispositiva del auto de fecha 18 de junio de 2010 dictado en la Pieza de Medidas Cautelares Procedimiento nº 38/2010, correspondiente al Procedimiento Ordinario 484/2008, del recurso interpuesto por ###; en el sentido de: donde dice “en el plazo de 10 días”, debe decir: “ en el plazo de 20 días”.

Se da cuenta, quedando el Pleno enterado.

6.1.4.10.- Auto del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 8 octubre de 2010, por el que se dispone no ha lugar en la adopción de medida cautelar provisionalísima sin audiencia de la Administración demandada, dictado en la Pieza de Medidas Cautelares Procedimiento 58/2010, dimanante del recurso interpuesto por la entidad ###, nº 572/2010, contra resolución del Ayuntamiento de fecha 23 de agosto de 2010, sobre urbanismo.

Se da cuenta, quedando el Pleno enterado.

6.1.4.11.- Sentencia nº 539/2010, del Juzgado de lo Social nº 8 de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 22 de septiembre de 2010, por la que se **estima** la demanda nº 361/2010, interpuesta por **D. ###**, y se declara la **improcedencia del despido** de la parte actora, condenando a la entidad demandada a estar y pasar por tal declaración y a que, a su elección, readmita al trabajador en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían con anterioridad al despido, o bien le indemnice con la suma de **58.682,73.- €.**; dicha opción habrá de efectuarse ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes, desde la notificación de la Sentencia, entendiéndose que de no hacerlo así se opta por la readmisión; y cualquiera que sea el sentido de la referida opción, **condenando** a la demandada a que, además abone a la parte actora el importe de los salarios de tramitación desde el día siguiente a la fecha del despido hasta la notificación de esta Sentencia, ambos inclusive, a razón de un salario diario de **70,49 euros/día** con prorrateo de pagas extras.

Se da cuenta, quedando el Pleno enterado.

6.1.4.12.- Sentencia nº 288/2010, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 11 de octubre de 2010, por la que se **estima** el recurso nº 549/2009, interpuesto por **D. ###**, anulando y dejando sin efecto la Resolución de la Alcaldía de 29 de septiembre de 2009, por la que se resolvió desestimar la solicitud formulada por el actor, Delegado Sindical en la Corporación, el día 6 de julio de 2009, por la que solicitaba que, en virtud del acuerdo funcional de 4 de mayo de 2007, se le aplicara el incremento correspondiente a las ayudas y retribuciones expuestas en dicho texto; declarando el derecho de la parte recurrente a que todos los aspectos económicos del título “Condiciones Sociales”, así como cantidades destinadas a retribuir horas extras del vigente acuerdo de funcionarios de la Villa de Santa Brígida sean incrementadas por la cantidad estipulada por el Estado en los Presupuestos Generales como incremento de las retribuciones desde la vigencia del acuerdo hasta el año 2009, sin realizar pronunciamiento condenatorio sobre las costas procesales.

Se da cuenta, quedando el Pleno enterado.

6.2.- Despachos y Comunicados.

6.2.1.- Dación de cuenta de la Orden del Consejero de Medio Ambiente y Política Territorial del Gobierno de Canarias sobre la “Revisión de oficio de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Santa Brígida aprobada por la COTMAC”.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Se da cuenta, quedando el Pleno enterado

6.2.2.- Dación de cuenta del cambio en la portavocía del Grupo Municipal Mixto.

Se da cuenta, quedando el Pleno enterado

6.2.3.- Dación de cuenta del Acuerdo Plenario del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz (Tenerife), de fecha 26 de julio de 2010, de instar del Gobierno de la Nación la anulación o modificación del Real Decreto ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Se da cuenta, quedando el Pleno enterado

6.3.- Asuntos de la Presidencia.

No hubo

6.4.- Mociones de los Concejales:

6.4.1.- Moción del Grupo Municipal Los Verdes sobre las medidas de protección de la Biodiversidad y el Pacto contra el uso ilegal de veneno en España.

6.4.1.- Moción del Grupo Municipal Los Verdes sobre las medidas de protección de la Biodiversidad y el Pacto contra el uso ilegal de veneno en España.

Leída la Moción por la portavoz del Grupo Municipal de Los Verdes, sobre las medidas de protección de la Biodiversidad y el Pacto contra el uso ilegal de veneno en España, de fecha 27 de julio de 2010, cuyo tenor literal es como sigue:

“Celebramos este año 2010, **el Año Internacional de la Diversidad Biológica**, declarado por las Naciones Unidas, en una campaña mundial para la sensibilización de la protección de la biodiversidad. El ritmo de extinciones es *“alarmante”*, según la ONU, mil veces el ritmo normal. *“Esta pérdida es causada por la actividad humana y se estima que pueda ser agravada por las alteraciones climáticas”*, afirma la Organización. Uno de los lemas de la campaña es *“La biodiversidad es la vida. La biodiversidad es nuestra vida”*, subraya *“el papel crucial de la naturaleza en apoyo de la vida en la Tierra, incluyendo la nuestra”*.

Es pues, que, la protección de la biodiversidad es una preocupación planetaria que necesita de acciones a escala local.

Por otro lado, a nivel estatal se está promoviendo el **Pacto Contra el Uso Ilegal de Veneno en España**. Esta iniciativa viene avalada por los Ministerios de Medio Ambiente e Interior, así como diversas consejerías de comunidades autónomas, fundaciones y entidades por la conservación de la naturaleza. Y es que, España, posee la mayor riqueza biótica de Europa occidental conteniendo más de la mitad de las especies existentes en la Unión Europea. Muchas de estas especies deben enfrentarse al peligro que supone la alteración de los hábitats, la introducción de especies exóticas o la competencia con el hombre.

El uso ilegal de venenos en España, lejos de remitir, continúa siendo un grave peligro para la conservación de muchas especies silvestres amenazadas y un riesgo para la salud pública. Ya, en el 2004, se aprueba la “Estrategia Nacional contra el Uso Ilegal de Cebos Envenenados en el Medio Natural” y en sucesivo, varias Comunidades autónomas igualmente aprueban sus estrategias locales contra el veneno, como en Aragón, Andalucía, Murcia y Castilla- La Mancha. Tampoco hay que olvidar la reciente aprobación de la nueva Ley básica del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, que refuerza las posibilidades de actuación legal en la materia.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Es necesario, pues, desarrollar la ya existente **“Estrategia Nacional contra el Uso Ilegal de Cebos Envenenados en el Medio Natural”**, así como de las respectivas estrategias autonómicas que se vayan aplicando. Se adjunto a esta moción copia del **Pacto Contra el Uso Ilegal de Veneno en España**.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Los Verdes presenta ante el Pleno del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida, para su debate y aprobación el siguiente ACUERDO:

1. Que el Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida suscriba el mencionado pacto.
2. Instar al Gobierno de Canarias a renovar su compromiso por el Medio Ambiente y la biodiversidad, pidiéndole su adhesión al Pacto Nacional contra el uso del veneno en el medio natural.
3. Dar traslado de este acuerdo a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias, y a la FECAM para su conocimiento y apoyo oportuno.

En la Villa de Santa Brígida, a 27 de julio de 2010.”

Abierto el turno de intervenciones la Sra. Bosch Benítez hace un pequeño resumen al respecto, expresando que de lo que se trata es de adherirse al Pacto contra el Uso Ilegal de Veneno en España, que es un país que tiene una de las mayores cuotas de biodiversidad en Europa, que hay que preservar; habiéndose conseguido, entre otras cosas la regeneración del Buitre Leonado.

En Canarias, con su biodiversidad diferente, son muy numerosos los invertebrados, de los que se sabe poco y son la primera escala para que, hacia arriba, pensemos en otras faunas, como ejemplo las aves, que si comen invertebrados mueren por el uso del veneno.

Ya se han adherido muchas Administraciones Públicas a dicho Pacto, por lo que pide el apoyo para que este Ayuntamiento también lo haga.

Cerrado el turno de intervenciones.

Sometida la Moción a votación, ésta es aprobada por unanimidad de los miembros.

6.4.2.- Moción del Grupo Municipal Los Verdes sobre la alimentación ecológica en los centros escolares de Canarias.

Leída la Moción por la portavoz del Grupo Municipal de Los Verdes, sobre la alimentación ecológica en los centros escolares de Canarias, de fecha 4 de octubre de 2010, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Mesa del Parlamento de Canarias, en reunión celebrada el día 3 de junio de 2010, adoptó el acuerdo de admitir a trámite la Proposición de Ley de Iniciativa Popular cuyo objeto es fomentar *el consumo de alimentos ecológicos en los comedores escolares, dentro del ámbito competencial y geográfico de la Comunidad Autónoma de Canarias* (Boletín Oficial del Parlamento del 7 de junio de 2010).

Dos grandes beneficio tiene la alimentación ecológica. Por un lado, son producidos por agricultores que enfatizan el uso de recursos renovables y la conservación del agua y de la tierra para mejorar la calidad medioambiental y que pueda perdurar hasta las generaciones futuras, de tal manera que el fomento de esta alimentación propicia, a la vez, un crecimiento de una modalidad emergente de agricultores. Por otro lado, la



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

alimentación ecológica se basa en producir sin utilizar los pesticidas más comunes como los derivados del petróleo, herbicidas sintéticos, pesticidas o fertilizantes que dejan residuos y terminan en nuestras células. Las carnes orgánicas provienen de animales cuyos cuerpos y alimentación no han sido tratados con pesticidas, herbicidas, antibióticos u hormonas. Un estudio realizado por el Profesor Schuphan, director del Centro Federal para la Investigación de la Calidad de los Productos Vegetales en Alemania demuestra que en hortalizas de cultivo ecológico hay una mayor cantidad de nutrientes; por ejemplo: 18% más de proteínas, 28% más de Vitamina C, 18% más de potasio, 77% más de hierro, 10% más de Calcio. Una alimentación limpia y ecológica, nos mantiene sanos el sentido de que las enfermedades son una acumulación de toxinas en partes del cuerpo, que dan lugar a la enfermedad. Las toxinas en su mayoría provienen de la alimentación.

Finalmente, el consumo de alimentos ecológicos en los comedores escolares tiene, por una parte, beneficios sobre los niños y jóvenes canarios, ya que va relacionado con la obtención de una dieta sana y equilibrada y se realiza mayoritariamente a partir de productos de temporada. Por otra, la introducción de alimentos ecológicos en los centros escolares tiene efectos decisivos sobre el desarrollo rural, ya que representa una demanda fija de productos locales producidos dentro del respeto del medio ambiente y las personas.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Los Verdes presenta ante el Pleno del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida, para su debate y aprobación el siguiente ACUERDO:

1. Apoyar la Iniciativa Legislativa Popular e instar al Parlamento de Canarias a tomar en consideración esta ILP tal cual está siendo apoyada por los ciudadanos.
2. Dar traslado de este acuerdo a la FECAM para su conocimiento y apoyo oportuno por parte de otros Ayuntamientos.

En la Villa de Santa Brígida, a 04 de octubre de 2010”

Abierto el turno de intervenciones, la Sra. Bosch Benítez, expone que el día 3 de julio de 2010 presentó el Partido Los Verdes una Propuesta de Iniciativa Legislativa Popular, para implantar el uso de alimentación ecológica en los comedores escolares, que aceptó la Mesa del Parlamento y ellos tienen la obligación de tramitarla y de recabar los apoyos institucionales necesarios; habiendo instalado mesas para la recogida de las 15.000 firmas exigidas por la Ley al efecto.

Piden del Ayuntamiento de Santa Brígida un acuerdo de apoyo para ello.

La Sra. Fernández Fernández expresa que su Grupo les dará el apoyo, pero que tiene que ser realista, que hay niños que no tienen plaza de comedor escolar porque no hay Presupuesto para la comida normal, más barata, y la ecológica duplica o triplica su precio. Considera importante que hayan más plazas de comedor, aunque coman la comida que comemos todos, pero que almuerzan.

Sigue exponiendo que no se está sustituyendo a los profesores, habiéndose reducido en más de un 15% el Presupuesto en Educación. Que van a votar apoyandola, porque es un proyecto precioso, porque hay que tener también utopía, pero que también apoyaría una donde se pidiera que ningún niño se quedara sin plaza de comedor, que es importante.

Está de acuerdo en que la alimentación ecológica es mucho mejor, desde que se pueda pagar su adquisición.

La Sra. Casas Pérez expone que la apoya totalmente, estando completamente de acuerdo con ella, pero con un pequeño matiz, que es una pregunta, dice, porque en estos días ha visto que se ha contratado la alimentación del Colegio, deseando conocer si para su firma se tuvo en cuenta aplicar esta posibilidad de la comida ecológica.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

El Sr. Alcalde le expresa que la moción la aprobarían hoy y el contrato ya está firmado.

La Sra. Bosch Benítez agradece los apoyos, y expresa que la utopía hay que perseguirla porque si no nunca se cumple, que hay que ir a lo grande para que, al menos, quedar en lo cotidiano. Indica que en Austria están Los Verdes en el Gobierno y desde hace ya 10 años es obligación, no solo en los comedores escolares, sino en todos los hospitales, dar alimentación ecológica (verduras, carnes, pescados); que es una utopía que poco a poco se va haciendo realidad.

Que conoce que es una agricultura más cara, que en estos momentos, para los 70.000 escolares en comedores escolares, en estos momentos no habría capacidad con lo que hay de cultivo de agricultura ecológica para atenderles, pero que ello no debe ser óbice, porque, expresa, precisamente con leyes así lo que se hace es volver a incentivar unos canales de distribución que en estos momentos están fallidos. Recuerda, además, que la única agricultura que en estos momentos está subvencionada es la tradicional, no la ecológica.

Cerrado el turno de intervenciones.

Sometida la Moción a votación, ésta resulta aprobada por unanimidad de los miembros.

6.4.3.- Moción del Grupo de Gobierno, para la eliminación de la Violencia de Género.

Leída la Moción por la Sra. Concejala de Servicios Sociales, para la Eliminación de la Violencia de Género, de fecha 18 de Octubre de 2010, con el siguiente tenor literal:

“Como ya sabemos, en diciembre de 1999 la Asamblea General de las Naciones Unidas declaró el 25 de Noviembre como Día Internacional para la Eliminación de la Violencia de Género. Aunque históricamente esta fecha ha estado vinculada al recuerdo del violento asesinato de las hermanas Mirabal en 1960, hoy además se asocia a la lucha por la erradicación de todas las formas y expresiones de sometimiento de la mujer.

La violencia contra las mujeres ha generado en los últimos tiempos, por su alcance y gravedad, un proceso de toma de conciencia social, que ha llevado a reconocerla como un grave problema social, y por tanto, una cuestión pública, poniéndose de manifiesto que las causas están claramente vinculadas a la estructura de poder patriarcal, donde las mujeres ven amenazada su vida por el simple hecho de serlo.

La Organización Mundial de la Salud ha declarado la Violencia como problema de SALUD PÚBLICA (1998), en todo el mundo y la identifica como factor crucial en el deterioro de la salud, tanto por su magnitud, como por sus consecuencias, situándose como la primera causa de muerte entre mujeres de 15 a 44 años por encima de guerras, accidentes de tráfico o cáncer.

Se produce en todos los países y ámbitos, tanto en el mundo doméstico como en el público y se ejerce contra mujeres de cualquier edad, raza o condición social, llegándola a comparar por expertos/as con una variante del “Trastorno de Estrés Postraumático”, cuyos síntomas se asemejan a los sufridos por las personas que sobreviven a una guerra, o a una catástrofe natural, entre otros.

Aunque nuestro país y nuestra comunidad autónoma ya cuentan con un marco normativo que regula la actuación ante esta problemática social (entre otras cuestiones contempla la creación y dotación de una red de recursos de atención a las mujeres víctimas) nos encontramos con que, a pesar de los esfuerzos, las cifras no disminuyen considerablemente. Lo que nos lleva a articular nuevas estrategias de actuación dirigidas fundamentalmente a la prevención y a la promoción de la Igualdad de Oportunidades, como base para alcanzar un cambio en la conciencia social de mujeres y hombres. Al fin y al cabo la Violencia de Género no es más que la representación de la máxima expresión de las desigualdades entre hombres y mujeres.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Deteniéndonos en nuestra realidad más cercana, el municipio de Santa Brígida cuenta con más de cinco años de experiencia en la intervención con esta problemática, configurándose el Servicio de Mujer e Igualdad, integrado por dos programas y un equipo de profesionales que intervienen en estas dos vertientes: atención y prevención.

Este Servicio ha sido mantenido gracias a una subvención Plurianual del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, que cubre sólo al Personal de los referidos programas, cuya vigencia expira el próximo mes de Diciembre del año en curso.

A fecha de hoy, han pasado por el servicio alrededor de 400 casos cuya problemática estuvo asociada directamente con indicadores de Violencia de Género y se han realizado más de 7.000 actuaciones de índole social, psicológica y jurídica.

Por otro lado, se ha trabajado para fomentar la concienciación y sensibilización social, así como la promoción y adopción de medidas preventivas tendentes a eliminar y reducir las desigualdades existentes por razón de género.

Por todo ello, el Grupo de Gobierno somete a la consideración del Pleno, la aprobación de los siguientes acuerdos:

1. Que el Excmo. Cabildo de Gran Canaria, conforme a la *Ley 16/2003, de 8 de Abril, de Prevención y Protección integral de las mujeres contra la violencia de género*, no sólo garantice la atención de satauteñas víctimas de la violencia de género en su municipio, sino que además lo haga en tiempo y forma, teniendo en cuenta los perjuicios que ocasionaría a las mujeres el cierre de esas instalaciones.
2. Que para llevar a cabo los programas es imprescindible contar con una partida económica de gastos corrientes que permita cumplir los objetivos de los mismos en su totalidad.
3. Que la entidad subvencionadora de los Programas tenga en cuenta, a la hora de la redistribución económica por municipios, los óptimos resultados alcanzados por el Servicio de Mujer e Igualdad de la Villa de Santa Brígida.
4. Que las subvenciones en materia de igualdad, que tanto el Instituto Canario de Igualdad, como la Consejería de Igualdad, Empleo y Desarrollo Local gestionan, tengan procedimientos flexibles y compatibles con las realidades municipales.

En la Villa de Santa Brígida, a 18 de Octubre de 2010.”

Abierto el turno de intervenciones, la Sra. Socorro Cerpa, manifiesta que esta Moción se trae en este Pleno porque próximamente, el día 25 de noviembre, se va celebrar el Día Internacional para la Eliminación de la Violencia de Género, creyendo que hay que aprobarla con anterioridad.

Invita a los Grupos de la Oposición a todos los actos que ese día organiza el Ayuntamiento y recuerda que las Oficinas de la Mujer e Igualdad se implantaron en el 2005.

Toma la palabra la Sra. Fernández Fernández y expone que desde el Partido Socialista comparten el marco general de la Moción, porque en un problema que se relaciona con la desigualdad que todavía hoy existe entre mujeres y hombres, que tiene que ver con una ideología patriarcal.

Manifiesta que hablando de machismo y patriarcado, y dada la sensibilidad que demuestran las palabras de la Sra. Socorro Cerpa, que podría haber aprovechado para hacer alguna condena a la intolerable manifestación de su compañero de Partido el Alcalde de Valladolid, que ha demostrado una actitud machista y sexista que no pueden sino condenar.

Volviendo a la Moción, que le alegra especialmente esta preocupación de su Partido ya que, dice, si no recuerda mal el PP llevó la Ley Integral contra la Violencia de Género al Tribunal Constitucional, pretendiendo que la declarase inconstitucional. Que la moción les recuerda los éxitos conseguidos en Santa Brígida en esta



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

lucha, no dudando de la profesionalidad y buen hacer de los Equipos, pero que les gustaría poder compartir esa alegría y que les hiciera llegar una memoria de actuaciones.

En cuanto a las cuestiones económicas que plantea, manifiesta que la principal reivindicación hay que hacérsela al Gobierno de Canarias, que tiene las competencias que, dice, con los 8 Cabildos les da un 50% y ellos el otro 50%, y al Ayuntamiento; con lo cual en el primer párrafo de la moción se ha de referir al Gobierno de Canarias. Dice que las competencias hay que saberlas antes de hacer la moción.

El Gobierno de Canarias ha recortado el dinero de los presupuestos sociales, con lo cual ya le ha comunicado al Cabildo, señala, que va a venir menos. Que el Cabildo tendrá que poner la misma cantidad que ponga el Gobierno de Canarias para todos los Cabildos: 50% - 50%. Que tiene que luchar para que no se recorten esas partidas, porque hay más recursos en juego como la Red de Acogida para Mujeres Víctimas.

Que sabe cuál debería ser el criterio de reparto de los fondos, que le parece una falta de solidaridad con los demás Ayuntamientos, que bien vale obtener óptimos resultados, pero que nunca se puede decir que como se portan bien que les dan más. Expresa que el criterio debe ser el poblacional, que es el más justo, porque no es lo mismo las necesidades de aquí, que las de Las Palmas o en Artenara, porque también hay violencia en los demás Municipios.

Refiere que el Cabildo no tiene competencias en violencia de género ni en igualdad ni tiene subvenciones dirigidas a los Ayuntamientos, ya que su ámbito de actuación es fundamentalmente el apoyo del movimiento asociativo y ONG. Que en el Instituto Canario de Igualdad ha existido un programa dirigido a los agentes locales y que el Cabildo también le ha pedido subvención, aún sin resolver.

Le parece que los temas que se plantean en esta moción no son los correctos, ya que un foco de atención debería ser, no el Cabildo, sino el Gobierno que es el que tiene las competencias y está obligado a hacer el esfuerzo presupuestario en todos los programas dirigidos a luchar contra la violencia, si no se quiere que se vean avocados a su desaparición.

Que para poder aprobar la Moción les gustaría, porque siempre ha defendido esta lucha contra esta lacra de la sociedad, con diversas leyes al respecto; dice, que desde el primer punto, al Cabildo de Gran Canaria, que solo se pueden dirigir al que tiene las competencias, el Gobierno de Canarias, para que dé las subvenciones. Que en el número dos, que el Ayuntamiento también puede implicarse en los gastos corrientes, porque las subvenciones vienen del Gobierno para lo que vienen: personal para hacer la labor, y que se puede poner una partida para aquellos, siendo otra cosa que no se quiere. En cuanto a la 3, que la entidad subvencionadora tenga en cuenta para la distribución económica por municipios lo hecho aquí, que eso le parece insolidario e injusto con los demás, no sabiendo lo que pensarán los otros si mandan ésta a algún sitio, porque una cosa es que se valore positivamente lo que se hace y otra que se pida.

El Sr. Alcalde le solicita que por favor vaya concluyendo porque se está reiterando y gastando más tiempo que quien ha presentado la Moción.

Concluye la Sra. Fernández Fernández que la subvención en materia de Igualdad solo se puede pedir al Instituto de Igualdad, porque no existen en el Cabildo.

El Sr. Umpiérrez Cabrera, le dice a la Sra. Fernández Fernández que probablemente puedan estar de acuerdo; que la subvención la traiga el Gobierno de Canarias, el Cabildo o quien sea, porque quien sí que está claro que no tiene competencias es el Ayuntamiento que, sin embargo las sigue soportando.

Las verdaderas afectadas, sigue exponiendo, son las vecinas del Ayuntamiento de Santa Brígida que vienen a la Institución más cercana con su problema, a quienes de aquí en adelante, como no tenemos competencias, se les ha de mandar al Cabildo y éste al Gobierno de Canarias; debiéndose aclarar ya de quién es la competencia y ha de asumirlas; que venga el dinero de donde tenga que venir; que lo que no es coherente es que una Oficina que está dando un servicio muy bueno a las vecinas del Municipio de Santa Brígida – y supone que en los demás municipios de la Isla igual-, tengan que cerrarse, porque la Institución que le pertenezca no ponga en su Presupuesto la subvención que le corresponde a este Ayuntamiento.

La Sra. Bosch Benítez expresa que es cierto que el Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida no tiene competencias tampoco en Servicios Sociales y también se hace un esfuerzo y reciben ayudas de las



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Instituciones, siendo este un caso más; que lo que se está pidiendo en la Moción es que si se ha venido recibiendo una ayuda, si ahora se corta se van estas personas afectadas que este Ayuntamiento no puede hacer nada contra la violencia de género, quedando desatendidas; que ese es el esfuerzo que están pidiendo también al Cabildo.

La Sra. Socorro Cerpa dice a la Sra. Fernández Fernández que ha dicho una serie de cosas que no tienen que ver nada con la Moción, como por ejemplo al Alcalde de Valladolid que, por si no se ha enterado, pidió disculpas y no fueron aceptadas por la Ministra, así de claro y está en los medios de comunicación.

En segundo lugar, que ese no es el tema, sino que en el año 2005 se abren unas Oficinas financiadas íntegramente por el Cabildo de Gran Canaria; es decir, y dice, hay una parte que subvenciona el Instituto Canario de la Mujer, y que la Sra. Fernández Fernández sabe perfectamente, porque está bien informada, que han llegado a los acuerdos con todos los Cabildos, menos con el de Gran Canaria porque no quiere poner su parte.

Expresa que en reiteradas ocasiones se han reunido todas las Concejales, incluso han acordado que desde los propios Ayuntamientos, y ella concretamente, hacer un escrito, que han hecho todos los Ayuntamientos, que entró el día 6 y que todavía está esperando comunicación de D. Pedro Quevedo para ver qué va a pasar con las oficinas.

Manifiesta que lo que se está pidiendo, y poniendo el ejemplo dado por la Sra. Fernández Fernández, que va a utilizar, Artenara. Si piden datos objetivos, estos son que trimestralmente mandan unas fichas con las personas atendidas, casos abiertos y casos cerrados. Pregunta por qué Artenara recibe más dinero que Santa Brígida, teniendo menos población y menos casos. Si se habla de objetividad, dice a la Sra. Fernández Fernández que se informe bien; y que es más, porque se agudiza más cuando encima el sueldo de las profesionales es mayor que en el Ayuntamiento de Santa Brígida.

Expresa que los datos expuestos son los que están en la Oficina, y que lo que pasará es que si no se garantiza la continuación del Convenio, que como bien dice la Sra. Fernández Fernández, el Instituto Canario pone una parte –al que también alega en la moción- y que alega el Instituto Canario de Igualdad porque también se tiene otro Proyecto de Igualdad, que han comprendido que se reduzcan, pero que lo que no comprenden es que se haya puesto hace 5 años un Servicios que se quiere cerrar, preguntándose qué hacen con todas esas mujeres, y respondiéndose que decirles que el Cabildo de Gran Canaria no se quiere poner de acuerdo con el Instituto Canario de la mujer y que se derivarán porque no se tiene partida económica para seguir con las Oficinas, porque se está hablando del sueldo de 5 profesionales.

Que eso es lo que se quiere transmitir y que lo que se está buscando es que si la Sra. Fernández Fernández, en aras de su colaboración y que como seguramente tiene más contactos que ella en el Cabildo de Gran Canaria, para que de una vez firme con el Gobierno de Canarias, porque es con el único Cabildo que no llega a un acuerdo, repercutiendo ello, al final, en las mujeres víctimas de la violencia de género, porque si se lucha contra ella es imprescindible mantener las Oficinas, porque entonces no tiene sentido aprobar una moción de este tipo, siendo ello lo que se pretende con esta Moción.

El Sr. Alcalde aclara a la Sra. Fernández Fernández que hay 7 Cabildos y no 8, y da la palabra a la citada, que expresa a la Sra. Socorro Cerpa que ella es la primera que lleva años luchando fuera de la política, en contra de la violencia de género, principalmente por la igualdad, y que es la primera que no quiere que desaparezca esta Oficina porque sabe de la labor que se realiza, que es necesaria, porque sabe que hay violencia de género en este municipio y en todos los demás.

Sigue exponiendo que lo que está diciendo es que se articule bien la moción y que se ponga qué es lo que se quiere, que si es que el Cabildo firme el Convenio porque no ha firmado el Convenio, no pidiéndole dinero al Cabildo porque si no lo recibe no lo da; esto es, si es que el Cabildo firme el Convenio, que ella es la primera que vota la moción. Que las tres no puede porque para ella hay que ser justo, y que se informará de lo de Artenara, pero que no cree que sea así.

Continúa su exposición y dice que si se le dice en el cuatro que las subvenciones del Instituto Canario de Igualdad tenga procedimiento flexible compartirlo con el Municipal, que está de acuerdo; que lo del Cabildo, es que no hay subvenciones, solo para OMG.

Si se recompone el texto, expresa la Sra. Fernández Fernández, está de acuerdo, preguntándose que, si no lo recomponen qué es lo que se está pidiendo.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

El Sr. Alcalde expresa que hoy el PSOE está demostrando que dice una cosa, pero que después hace la contraria: que están de acuerdo con los Informes Técnicos, pero que votan en contra; que si está de acuerdo, como luchadora contra la violencia de género, pero que esto tampoco le gusta.

Refiere que lo más sorprendente es respecto al punto 3, que ha mencionado, y parándose en él pregunta a la Sra. Fernández Fernández porqué le parece mal que la entidad subvencionadora de los programas tenga en cuenta, a la hora de la redistribución económica por municipios, los óptimos resultados alcanzados por el Servicio, lo que cree que para nada es desdeñable. Pregunta que si le parece justo que Artenara, que lo gobierna el PSOE, reciba más dinero atendiendo a menos mujeres que un Ayuntamiento del PP que atiende a más mujeres; expresando que a lo mejor le parece justo con los criterios de distribución típicos y tópicos en su Partido y supone que a lo mejor esa es la justicia social de la que habla. Manifiesta que a ellos no les parece justo y que, por tanto, en modo alguno van a retirar ese punto que, expresa, no se refiere solo al Ayuntamiento de Santa Brígida, sino que se dice en general, porque lo lógico es que las Oficinas que más servicios presten reciban más dinero, en su concepto y en el lógico de las cosas, y no, con todos los respetos para el resto de Oficinas, que realicen menos. Si mañana Artenara tiene más casos tendrá que recibir más dinero, pero que si tienen menos casos porqué le dan más dinero, que esa es la pregunta. Que eso es lo que quiere decir el punto 3 y que no es para nada ni insolidario, ni injusto, ni en contra del resto de los Oficinas. Que ya se le ha indicado sobre la reunión de Concejalas de Servicios Sociales el otro día, que han tomado una serie de acuerdos, y ente ellos este tipo de cuestiones. Que no se trata de que quieran quitarle el dinero a nadie, sino que se sea justo en cuanto a los servicios que se prestan, que es lo que demandan las profesionales que trabajan en la Oficina; que es de justicia. Dice que a la Sra. Fernández Fernández parece que eso le importa, pero que demuestra que no.

En cuanto a las subvenciones, sigue manifestando el Sr. Alcalde, que en materia de Igualdad tanto el Instituto Canario de Igualdad (lo que está en la Moción), como la Consejería de Igualdad, Empleo y Desarrollo Local, gestionen unos procedimientos flexibles. Que la Sra. Fernández Fernández dice que la Consejería no tiene, pues que bien, pero que ya la moción habla del Instituto Canario de Igualdad.

Expresa que la obsesión del Grupo Socialista, y de los Socialistas en general, es que ante la incompetencia del Cabildo de Gran Canaria en este mandato en múltiples temas, que siempre la culpa es del Gobierno de Canarias; que claro, hasta el otro día le echaban la culpa a Soria, y que ahora van a tener que buscar otro muñeco al que darle en estos meses, pero que siempre es igual. Si el Gobierno de Canarias ha firmado un Convenio con 6 Cabildos y con 1 no, se pregunta que dónde estará el problema, si en el único que ha quedado atrás o en el Gobierno de Canarias que ha firmado con el resto de Cabildos. Cree que el problema estará en el Cabildo y en tener un Consejero incompetente como es el Sr. Pedro Quevedo y un Presidente más incompetente todavía que a lo único que se dedica es a tratar de organizar su Partido.

Por tanto señala, el Grupo de Gobierno cree que es una buena Moción, que además defiende a las Trabajadoras de la Oficina de la Mujer de toda Gran Canaria, especialmente a las de Santa Brígida, y que le parece que la actitud del Grupo Socialista hoy es absolutamente irresponsable y que solamente se justifica porque quedan 6 meses para las elecciones.

Es este momento, siendo las 12,45 horas, se levantan y abandonan el Salón de Plenos los tres miembros del Grupo Socialista. El Sr. Alcalde, previa indicación a la Sra. Fernández Fernández de que no tiene la palabra, por una expresión que dice, le expresa que es una maleducada y que lo demuestra en ese momento. Ya en la salida realiza la Sra Fernández Fernández otro comentario y el Sr Alcalde le vuelve expresar que no tiene la palabra y le indica que abandone el Salón de Plenos, y que se relaje, que las verdades a veces duelen, pero que son verdades.

Toma seguidamente la palabra, tras abandonar la sesión el Grupo Socialista, la Sra. Socorro Cerpa, que se reitera en pedir el apoyo para los 4 puntos de la Moción, y que sobretodo los que la están oyendo piensen en esos más de 400 casos de violencia de género en las mujeres Satauteñas desgraciadamente, y que lo que piden es que el Gobierno de Canarias, que está intentando ponerse de acuerdo con el Cabildo de Gran Canaria, no llegando a un acuerdo porque este último no quiere poner su 50%, siendo esa la realidad, porque como ya dijo hubo una reunión donde los 21 Ayuntamientos han intentado, incluso por escrito ponerse en



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

contacto con el Consejero, hasta los de su propio Partido. Que entre otras cosas el Sr. Consejero ha dicho que ese Área ni le va ni le viene; pero que se está hablando de cosas serias, de que al menos se mantengan las subvenciones dadas en 2005 para poder dar estabilidad laboral a los profesionales y que puedan atender a las víctimas que han pasado ya esa situación.

Por ello pide el apoyo de todos los Concejales.

Cerrado el turno de Intervenciones

Sometida la Moción a votación, se aprueba por unanimidad de los miembros presentes, tras el abandono del Salón de Plenos del Grupo Municipal PSOE.

SÉPTIMO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Se propone por el Sr. Concejale Delegado de Carreteras, Caminos y Vías Públicas, Infraestructuras y Servicios y Alumbrado, al amparo de lo establecido en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, la incorporación del siguiente expediente, concluso con posterioridad a la redacción del orden del día, que necesariamente ha de ser remitido al Servicio de Cooperación Institucional del Excmo. Cabildo de Gran Canaria antes del día 30 de octubre de 2010, lo que resulta aprobado por unanimidad de los miembros presentes.

7.1.- PROPUESTA DE PLAN DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL DEL AÑO 2011 (PIOS 2011).

Vista la propuesta que formula el Sr. Concejale Delegado de Carreteras, Caminos y Vías Públicas, Infraestructuras y Servicios, y Alumbrado, de fecha 28 de octubre de 2010, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA DE PLAN DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL DEL AÑO 2011 (PIOS 2011), QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE CARRETERAS, CAMINOS Y VÍAS PÚBLICAS, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS Y ALUMBRADO AL PLENO MUNICIPAL PARA SU APROBACIÓN.

Habiéndose recibido la Circular 1 del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, de fecha 21/07/10, y registrada en este Ayuntamiento bajo del número 9225 de fecha 09/08/10, mediante la cual se solicita a este Ayuntamiento la confección del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal del año 2011.

Se insiste muy especialmente por parte del Ministerio de Política Territorial en el cumplimiento de los plazos de tramitación fijados en el Real Decreto 835/2003. Por tanto, y al objeto de no sobrepasar los mismos, los proyectos debidamente aprobados, al igual que la propuesta de actuaciones a incluir en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para el año 2011 de este Ayuntamiento, se remitirán **antes del día 30 DE OCTUBRE DE 2010** del presente año.

En ejercicio de las competencias que la legislación del Régimen Local y disposiciones complementarias otorgan a esta Entidad, de forma relevante, los preceptos, actos y trámites que se infieren de los artículos, acuerdos y documentación que, entre otra, se analiza en la parte expositiva siguiente:

1º. La Circular 1 del Cabildo Insular de Gran Canaria, de fecha 21 de julio de 2010, por la que se impulsa la elaboración del Plan Insular de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia Municipal para el ejercicio de 2011.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

2º. El artículo 36.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

3º. El artículo 6.1 y concordantes del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades Locales (BOE núm. 166, de 12/07/2003), modificado por el Real Decreto 1263/2005, de 27 de junio, (BOE núm. 265, de 05/11/2005).

4º. Dado que como consecuencia de estar supeditadas a la realización de los proyectos de obras a la cantidad asignada, lo que supone que una vez conocida ésta es cuando se puede realizar aquellas por su importe, y comoquiera que su redacción requiere de actuaciones previas que demoran la misma; es por lo que procede, dada la urgencia para su remisión al Cabildo de Gran Canaria, que por el Pleno Municipal se adopte acuerdo de aprobación de los proyectos a incluir en dicho Plan, sin perjuicio de la dación de cuenta de su adopción a la Comisión Informativa de Urbanismo, Vías y Obras, Medio Ambiente y Servicios, en la primera sesión que celebre. Todo ello conforme al artículo 126 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Públicas, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Vistos los informes emitidos con fecha 25 de octubre de 2010, por el Técnico de Administración General, en cuyas conclusiones, se estima que procede aprobar los proyectos y autorizar su ejecución.

Vistos los informes de fiscalización, de fecha 28 de octubre de 2010 de la Intervención Municipal.

Dado lo anteriormente expuesto, es por lo que se formula la siguiente propuesta, a fin de su aprobación:

Primero.-

1. Proponer la inclusión en el Plan Insular de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia Municipal del año 2011, las siguientes actuaciones, por un importe de 217.797,13 (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON TRECE CÉNTIMOS) euros:

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO
Saneamiento Distintas Zonas: Calles Circunvalación y Camino Las Rochas.	88.821,12 €
Conexión del nuevo Depósito del Gamonal con la red de abastecimiento municipal en la zona, mediante el método de perforación horizontal (PHD).	128.976,01 €
TOTAL	217.797,13 €

2. Para la selección de estos proyectos se han tenido en cuenta los déficit en infraestructuras y equipamientos locales existentes en el municipio.
3. Aprobar y remitir a la Corporación Insular los proyectos de las actuaciones siguientes, sin perjuicio de tramitar las autorizaciones y/o permisos que deban obtenerse en los distintos Organismos competentes, conforme a la legislación vigente:

- ◆ **Saneamiento Distintas Zonas:** Calles Circunvalación y Camino Las Rochas.**88.821,12 €.**
- ◆ **Conexión del nuevo Depósito del Gamonal con la red de abastecimiento municipal en la zona,** mediante el método de perforación horizontal (PHD).**128.976,01 €.**



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Segundo.-

Aportar a la Corporación Insular certificación acreditativa de la disponibilidad del proyecto, terrenos, así como, de las autorizaciones y concesiones administrativas precisas de todas y cada una de las actuaciones.

Tercero.-

Aportar con cargo al presupuesto general de esta Entidad Local las cantidades que resulten de la distribución aprobada por el Cabildo Insular en la medida que lo demanden las condiciones de las fuentes de financiación, ascendiendo la aportación municipal a 71.882,36 euros.

Cuarto.-

Facultar al Cabildo Insular de Gran Canaria para que, caso de que esta Entidad Local dé lugar a ello, sin requerimiento previo ni trámite alguno, retenga las cantidades que procedan de los recursos que le correspondan a esta Corporación Municipal provenientes de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los Aspectos Fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias (BOE núm. 137, de 08/06/1991), o de cualquiera otras que le sustituyan.

Esta facultad se hará extensiva a aquellos supuestos en que, por causas imputables a la Corporación municipal, no se pueda contar con la totalidad de la financiación prevista para las actuaciones incluidas en el Plan, en el importe en que tal financiación haya podido ser revocada.

Quinto.-

Prestar conformidad a las normas específicas establecidas por el Cabildo Insular de Gran Canaria para este Plan y, en todo caso, velar su cumplimiento en cada momento.

Sexto.-

Los acuerdos tomados bajo el presente epígrafe se convertirán en definitivos, salvo que se produzcan incidencias que no puedan ser resueltas por esta Corporación.

Séptimo.-

Dar cuenta de este acuerdo a la Comisión Informativa de Urbanismo, Vías y Obras, Medio Ambiente y Servicios en la primera sesión que se celebre.

En la Villa de Santa Brígida, a 28 de octubre de 2010.”

Visto el Informe que emite la Sra. Interventora Municipal, sobre el expediente de aprobación de proyecto de obra de “Conexión del Nuevo Depósito del Gamonal con la Red de Abastecimiento de la Zona”, de fecha 28 de octubre de 2010, cuyo tenor literal es como sigue:

“ASUNTO: EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DE PROYECTO DE OBRA DE “CONEXION DEL NUEVO DEPOSITO DEL GAMONAL CON LA RED DE ABASTECIMIENTO DE LA ZONA”

La funcionaria que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y a los efectos establecidos en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, tiene a bien emitir el siguiente informe de acuerdo al expediente remitido el 27 de octubre, que consta de:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

- Informe jurídico emitido por Técnico de Administración General en materia urbanística.
- Proyecto de obra.

INFORME

PRIMERO. La adjudicación del Contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato.

Por obra se entenderá el conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble.

El artículo 6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, establece que «son contratos de obras aquéllos que tienen por objeto la realización de una obra o la ejecución de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I .

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene establecida por:

- Los artículos 105 a 111 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Los artículos 124 al 137 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Los artículos 21.1 o) y 22.2 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 4 y 17 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- El Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
- El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos.
- El Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

TERCERO. Conforme al artículo 107 de la LCSP, el proyecto de obra consta de la documentación exigida, refiriéndose a obra completa, es decir susceptible de ser entregada al servicio correspondiente, sin perjuicio de las posteriores ampliaciones que pueda ser objeto y comprende de todos los elementos precisos para la utilización de la obra. De acuerdo con el Técnico redactor precisa de estudio geotécnico, extremo no acreditado en el expediente.

CUARTO. Los presupuestos habilitantes para el ejercicio del ius variando, se encuentran recogidos en el art. 202 de la LCSP que establece que *“Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato”*.

En la Memoria se indica que **“el proyecto se ha redactado tomando como base el Mapa Geológico del mapa de aplicaciones territoriales del Gobierno de Canarias, a falta del preceptivo informe geológico... De no coincidir los resultados del estudio geotécnico que se realice con los datos del “Mapa Geológico” el proyecto podría sufrir modificaciones...”**, modificación esta que contravendría la normativa señalada, dada su previsión.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

QUINTO. De acuerdo con la bases nº 40 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, "En caso de no manifestarse expresamente lo contrario por el Técnico redactor del proyecto municipal o supervisor municipal del mismo, se entenderá que:

- *La redacción de las prescripciones técnicas se han definido en la medida de lo posible teniendo en cuenta criterios de accesibilidad universal y de diseño para todos, tal como son definidos estos términos en la [Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad](#), y, siempre que el objeto del contrato afecte o pueda afectar al medio ambiente, aplicando criterios de sostenibilidad y protección ambiental, de acuerdo con las definiciones y principios regulados en los [artículos 3 y 4, respectivamente, de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación](#).*
- *Los precios unitarios y de los descompuestos comprensivos del presupuesto atienden al precio general de mercado.*
- *La estimación correcta del importe del contrato, siendo adecuado el precio de la obra para el efectivo cumplimiento del mismo".*

SEXTO. Y dado que el proyecto ha sido redactado por Técnico Municipal, se infiere que el presupuesto de ejecución del material, que asciende a la cantidad de 107.480,01 €, es adecuado para el efectivo cumplimiento del proyecto y que el técnico municipal redactor ha atendido al precio general de mercado en la fijación de las distintas unidades, en cumplimiento del art. 75 de la LCSP.

SEPTIMO. Existen incongruencias entre la memoria del proyecto y el Pliego de prescripción técnicas en cuanto al plazo, si bien en la memoria se contempla un plazo de 4 meses, en PPT es de 6 meses.

OCTAVO. El documento de Presupuesto y mediciones incluye unidades, con mención explícita de marca, infringiendo el art. 101.8 de la LCSP.

NOVENO. En el punto 6 de la Memoria se indica " **En cualquier caso, para la aprobación del proyecto...debe de existir... Informe del Proyecto por la Consejería de Política Territorial del Cabildo...**". Extremo no acreditado en el expediente.

DECIMO. No obstante, el informe del Técnico de administración general, indica " **que las obras deberán contar con autorización de la Consejería de Política Territorial del Cabildo.... Es por ello que en el momento de la aprobación del proyecto por el Ayuntamiento Pleno, deberá constar la solicitud de informe ...r**". Extremo no acreditado.

UNDECIMO. El informe del Técnico de Administración General, no concluye en los aspectos de adecuación urbanística y condiciona la aprobación del proyecto a las condiciones especiales de su informe.

DUODECIMO. La aprobación del proyecto corresponderá al Pleno, de conformidad con el art. 22 de Ley Bases del Régimen Local.

Por todo lo expuesto, se formula DISCONFORMIDAD por esta Intervención a la propuesta contenida en el expediente, por los motivos expuestos en los puntos tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno y undécimo.

Es cuanto tengo el honor de informar.
En la Villa de Santa Brígida, a 28 de octubre de 2010."

Y Visto el Informe que emite la Sra. Interventora Municipal, sobre el expediente de aprobación de proyecto de obra de "Saneamiento Distintas Zonas", de fecha 28 de octubre de 2010, cuyo tenor literal es como sigue:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

ASUNTO: EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DE PROYECTO DE OBRA DE “SANEAMIENTO DISTINTAS ZONAS”

La funcionaria que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y a los efectos establecidos en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, tiene a bien emitir el siguiente informe de acuerdo al expediente remitido el 27 de octubre, que consta de:

- Informe jurídico emitido por Técnico de Administración General en materia urbanística.
- Proyecto de obra.

INFORME

PRIMERO. La adjudicación del Contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato.

Por obra se entenderá el conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble.

El artículo 6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, establece que «son contratos de obras aquéllos que tienen por objeto la realización de una obra o la ejecución de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I.

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene establecida por:

- Los artículos 105 a 111 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Los artículos 124 al 137 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Los artículos 21.1 o) y 22.2 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 4 y 17 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- El Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
- El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos.
- El Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

TERCERO. Conforme al artículo 107 de la LCSP, el proyecto de obra consta de la documentación exigida, refiriéndose a obra completa, es decir susceptible de ser entregada al servicio correspondiente, sin perjuicio de las posteriores ampliaciones que pueda ser objeto y comprende de todos los elementos precisos para la utilización de la obra. De acuerdo con el Técnico redactor no precisa de estudio geotécnico.

CUARTO. De acuerdo con la bases nº 40 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, “En caso de no manifestarse expresamente lo contrario por el Técnico redactor del proyecto municipal o supervisor municipal del mismo, se entenderá que:

- *La redacción de las prescripciones técnicas se han definido en la medida de lo posible teniendo en*



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

cuenta criterios de accesibilidad universal y de diseño para todos, tal como son definidos estos términos en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, y, siempre que el objeto del contrato afecte o pueda afectar al medio ambiente, aplicando criterios de sostenibilidad y protección ambiental, de acuerdo con las definiciones y principios regulados en los artículos 3 y 4, respectivamente, de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

- Los precios unitarios y de los descompuestos comprensivos del presupuesto atienden al precio general de mercado.
- La estimación correcta del importe del contrato, siendo adecuado el precio de la obra para el efectivo cumplimiento del mismo”.

Y dado que el proyecto ha sido redactado por Técnico Municipal, se infiere que el presupuesto de ejecución del material, que asciende a la cantidad de 70.492,95 €, es adecuado para el efectivo cumplimiento del proyecto y que el técnico municipal redactor ha atendido al precio general de mercado en la fijación de las distintas unidades, en cumplimiento del art. 75 de la LCSP.

QUINTO. Existen incongruencias entre la memoria del proyecto y el Pliego de prescripción técnicas en cuanto al plazo, si bien en la memoria se contempla un plazo de 4 meses, en PPT es de 6 meses.

SEXTO. El documento de Presupuesto y mediciones incluye unidades, con mención explícita de marca, infringiendo el art. 101.8 de la LCSP.

SEPTIMO. En el punto 6 de la Memoria se indica” **En cualquier caso, para la aprobación del proyecto...debe de existir... Informe del Proyecto por la Consejería de Carreteras del Cabildo...**”. Extremo no acreditado en el expediente.

No obstante, el informe del Técnico de administración general, indica **”que las obras deberán contar con autorización de carreteras del Cabildo.... Es por ello que en el momento de la aprobación del proyecto por el Ayuntamiento Pleno, deberá constar la solicitud de informe al servicio de carreteras de Cabildo Insular”** Extremo no acreditado.

OCTAVO. El informe del Técnico de Administración General, si bien concluye favorable en los aspectos de adecuación urbanística, condiciona la aprobación del proyecto a las condiciones especiales de su informe.

NOVENO. La aprobación del proyecto corresponderá al Pleno, de conformidad con el art. 22 de Ley Bases del Régimen Local.

Por todo lo expuesto, se formula DISCONFORMIDAD por esta Intervención a la propuesta contenida en el expediente, por los motivos expuestos en los puntos quinto, sexto, séptimo y octavo.

Es cuanto tengo el honor de informar.

En la Villa de Santa Brígida, a 28 de octubre de 2010”.

Abierto el turno de intervenciones, el Sr. Umpiérrez Cabrera da un esbozo de los proyectos. Uno para el Depósito del Gamonal, para que dé un buen funcionamiento en el servicio de agua de abasto en el Municipio, al que hay que ponerle una tubería de 110 mm de diámetro, para lo que se ha de hacer una perforación y unirla a la red; y los otros proyectos son de alcantarillado, que está dando problemas en la c/ Circunvalación, por lo que



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

hay que renovar la tubería, y el otro es en el Camino Las Rochas, donde la parte interior carece de alcantarillado, para conectarlo a la Carretera General, que es donde está la red.

El Sr. Díaz Hernández pregunta si las obras cuando son de abastecimiento de agua no son por cuenta de Emalsa; a lo que responde el Sr. Umpiérrez Cabrera expresándole que la infraestructura es propiedad municipal, por lo que la inversión la tiene que hacer el Ayuntamiento, y que la inversión de mantenimiento sí le corresponde a Emalsa.

El Sr. Alcalde expresa que es una red nueva para poner en funcionamiento el Depósito para el que el Consejo Insular de Aguas ha pagado su techado, para que lo que se ha de poner esta tubería, según información técnica.

Cerrado el turno de intervenciones.

Sometido el asunto a votación, éste resultó APROBADO por trece (13) votos a favor: ocho (8) del Grupo Municipal PP, tres (3) del Grupo Municipal Los Verdes, y dos (2) del Grupo Municipal Mixto; y un (1) voto en contra de la Sra. Casas Pérez.(Grupo Mixto).

OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

La Sra. Casas Pérez ruega que siendo coherentes con la Moción que hoy han aprobado sobre los comedores escolares con productos ecológicos, se comience por apoyar, respaldar y subvencionar los existentes en el Pueblo y exigirlo en los contratos donde se tenga capacidad de obrar como es en la Guardería Infantil municipal.

Por otro lado, ruega que se le facilite la Memoria de las actuaciones habidas en el Municipio en materia de Violencia de Género y estadísticas de las actuaciones policiales habidas en esta materia en los últimos años.

Pregunta si han tenido en cuenta la petición que les hizo por escrito en septiembre, solicitando que abrieran expediente para declarar la caducidad de la licencia de obra del centro comercial, ya que no se ha culminado en el plazo previsto.

Al ruego de que se le faciliten si son las estadísticas de actuación en materia de Violencia de Género, la Sra. Socorro Cerpa le comunica que se las facilitará sin problema, porque son públicas.

A la tardanza en contestar a la Sra. Casas Pérez, responde la Sra. Bosch Benítez que, efectivamente, presentó en septiembre una petición de caducidad de la licencia de obra del centro comercial, y le recuerda que todo esto está todavía pendiente de ejecución de sentencia, y por lo tanto a la expectativa y espera de que digan los juristas qué deben hacer con este tema.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión siendo las doce horas y cincuenta y cinco minutos del día de la fecha, de todo lo cual como Secretario Accidental doy fe.

Vº Bº
El Alcalde-Presidente,

Fdo.- Lucas Bravo de Laguna Cabrera.